

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 18 de junio de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 29 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 12.485

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. BALVIN MIGUEL GALLO
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

**Dr. RENE ALBERTO
GOMEZ**
Ministro de Bienestar Social

**Dr. MANUEL SANTIAGO
GODOY**
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores revisores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	For cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Psesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varies	A 1,80	A 0,005
—Balances.		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	A 24,—
Semestral	A 14,—
Trimestral	A 9,—
Mensual	A 6,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Atrasado más de un año	A 1,60
Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E.	Nº 1356 del 14-5-86	— Aprueba acta Nº 1 Grupo Microturbinas celebrada en la Universidad Nacional de La Plata	1813
S.G.G.	Nº 1451 del 28-5-86	— Asume su titular el mando gubernativo de la Pcia.	1814
M.E.	Nº 1487 del 5-6-86	— Designa funcionarios en la Dirección Pcial. de Energía	1815
M.E.	Nº 1488 del 5-6-86	— Prorroga designaciones temporarias y contratos de personal que se desempeña en los distintos organismos del Ministerio de Economía	1815
M.E.	Nº 1489 del 5-6-86	— Declara de interés provincial a la "Primera Jornada de Comercialización de Idea en Salta"	1815
M.G.	Nº 1490 del 5-6-86	— Afecta al Consejo Gral. de Educación terreno identificado con las matrículas Nros. 913 y 1376 ubicado en el Dpto. Orán donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 815	1815
M.B.S.	Nº 1493 del 5-6-86	— Declara de interés provincial las 3ª Olimpiadas Bancarias	1816

			Pág.
M.E.	Nº 1494 del	5-6-86 — Dispone la transferencia a favor del Instituto Pcial. de D. U. y Vivienda de un terreno fiscal ubicado en el pueblo de San Antonio de los Cobres	1816
M.E.	Nº 1495 del	5-6-86 — Reconoce derechos de riego correspondientes a inmueble de propiedad del Sr. Raúl E. Di Pascuo ubicado en el Dpto. de General Güemes	1816
M.G.	Nº 1498 del	5-6-86 — Declara de interés provincial la 14ª Conferencia General del Consejo Internacional de Museos (I.C.O.M.)	1817
M.G.	Nº 1499 del	5-6-86 — Actualiza monto de honorarios estab. para los escribanos	1817
M.E.	Nº 1500 del	5-6-86 — Amplía los términos del Art. 2º del decreto Nº 706/86 .	1819
M.B.S.	Nº 1503 del	5-6-86 — Promroga contratos y designaciones de personal temporario que presta servicios en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social	1819
M.B.S.	Nº 1504 del	5-6-86 — Declara de interés provincial el 10º Congreso Nacional de Cardiología y Simposio Internacional de Cardiología Pediátrica	1820
M.G.	Nº 1506 del	5-6-86 — Promroga designaciones temporarias y contrataciones de personal que se desempeña en organismos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación	1820
S.G.G.	Nº 1534 del	6-6-86 — Declara huésped de honor del Gobierno de la Pcia. a S.E. el señor Gobernador de la Pcia. de Formosa	1820
S.G.G.	Nº 1535 del	6-6-86 — Declara huésped oficial del Gobierno de la Pcia. al señor Ministro de Economía de Tierra del Fuego	1820
S.G.G.	Nº 1536 del	6-6-86 — Declara huésped de honor del Gobierno de la Pcia. a S.E. el señor Gobernador de la Pcia. de Jujuy	1821
S.G.G.	Nº 1537 del	6-6-86 — Declara huésped de honor del Gobierno de la Pcia. a S.E. el señor Gobernador de la Pcia. de La Pampa	1821
S.G.G.	Nº 1538 del	6-6-86 — Declara huésped de honor del Gobierno de la Pcia. a S.E. el señor Gobernador de la Pcia. de Santa Cruz	1821
S.G.G.	Nº 1539 del	6-6-86 — Declara huésped de honor del Gobierno de la Pcia. a S.E. el señor Gobernador de la Pcia. de Santa Fe	1821
S.G.G.	Nº 1540 del	6-6-86 — Declara huésped oficial de la Pcia. de Salta al señor Ministro de Gobierno de la Pcia. de Neuquén	1821
S.G.G.	Nº 1541 del	6-6-86 — Declara huésped de honor del Gobierno de la Pcia. a S.E. el señor Gobernador de la Pcia. del Chubut	1822
S.G.G.	Nº 1550 del	9-6-86 — Autoriza la comisión oficial del Sr. Secretario de Estado de Prensa y Difusión de la Pcia. a las ciudades de Los Angeles y San Francisco de los EE.UU. de Norteamérica	1822
S.G.G.	Nº 1551 del	9-6-86 — Autoriza la comisión oficial de profesional de la Secretaría de Estado de Casa de Salta a las ciudades de Los Angeles y San Francisco de los EE.UU. de Norteamérica	1822
M.E.	Nº 1552 del	9-6-86 — Designa asesor ad-honorem en el Dpto. de Comercio Ext.	1823
M.E.	Nº 1553 del	9-6-86 — Autoriza la comisión oficial de asesor ad-honorem en Comercio Exterior de la Dirección de Comercio a las ciudades de Los Angeles y San Francisco de los Estados Unidos de Norteamérica	1823

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E.	Nº 1491 del	5-6-86 — Modifica el Art. 1º del decreto Nº 1140/86	1824
M.E.	Nº 1492 del	5-6-86 — Adscribe funcionarias de Contaduría Gral. de la Pcia. a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía	1824
M.B.S.	Nº 1497 del	5-6-86 — Promroga pensión graciable del Sr. José Rabaiotti	1824
M.B.S.	Nº 1501 del	5-6-86 — Reestructura planta permanente del Minist. de B. Social .	1824
M.B.S.	Nº 1502 del	5-6-86 — Deja sin efecto sobreasignación por función jerárquica de profesional del Hospital Materno Infantil	1825
M.B.S.	Nº 1505 del	5-6-86 — Asigna función interina a Prof. del Hosp. Materno Infantil	
M.B.S.	Nº 1509 del	6-6-86 — Deja sin efecto el desempeño bajo el régimen de dedicación exclusiva de profesional del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos	1825
M.B.S.	Nº 1510 del	6-6-86 — Autoriza al Hospital "Dr. Christofredo Jakob" a efectuar compra directa con la firma Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica	1825

Pág.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 60343 — Y.P.F. - Administración del Norte - Nº 60-OS-1519/86	1825
Nº 60342 — Hospital San Vicente de Paúl, Orán - Nº 5/86	1825
Nº 60341 — M.B.S. - Direc. Gral. de Administración - Nº 66/86	1825
Nº 60340 — Hospital San Vicente de Paúl, Orán - Nº 6/86	1826
Nº 60339 — Hospital San Vicente de Paúl, Orán - Nº 7/86	1826
Nº 60338 — Hospital San Vicente de Paúl, Orán - Nº 10/86	1826
Nº 60337 — Hospital San Vicente de Paúl, Orán - Nº 12/86	1826
Nº 60238 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 5/86	1826

LLAMADO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL

Nº 60326 — La Casualidad S.A.	1827
------------------------------------	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 60274 — Silvia E. Tolaba de Alvarez	1827
Nº 60271 — Rufina, María Mercedes; Hipólito C., Ramón V. y Sabina Alarcón	1828

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 60344 — Municipalidad de la Ciudad de Salta	1828
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 60336 — Lacci, Rubén Arnaldo - Expte. Nº 47.280/75	1833
Nº 60335 — Peñaloza de Chocobar Eulogia - Expte. A-69.006/86	1833
Nº 60332 — Eguren Victoria Clelia - Expte. Nº A-67.899/86	1833
Nº 60329 — Castiella, Juan Carlos - Expte. Nº A-62.504/85	1833
Nº 60328 — Saman de Cañizares María Leoncia o Ana Saman - Expte. Nº A-69.334/86	1833
Nº 60317 — Allemand José Benito René, Expte. Nº A-68.004/86	1833
Nº 60313 — Argañaraz de Mónico Matilde, Expte. Nº 1.715/85	1834
Nº 60311 — Norma Cristina Flores o Norma Cristina Chávez, Expte. Nº A-66.607/85 ..	1834

REMATES JUDICIALES

Nº 60330 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº A-10.000/80	1834
Nº 60327 — Por Modesto S. Arias. Juicio: Expte. Nº 93.860/80	1834
Nº 60282 — Por J.R. Van Caster. Juicio: Expte. Nº 31.008/85	1835

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 60331 — Roberto Raúl Robles A Adán S.A.	1835
---	------

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº 60334 — Ceibalito S.A.	1836
--------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 60333 — Coop. Obrera de Transporte Automotor Salta Ltda. Para el día 5-7-86	1836
Nº 60323 — Bettella Hnos S.A., para el día 23-6-86	1836
Nº 60292 — Río Bermejo S.A.A.I., para el día 6-7-86	1837

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 60345 — Del día 16-6-86	1837
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 14 de mayo de 1986

DECRETO Nº 1.356

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-003.539/86. -

VISTO la formación del Grupo Microturbinas que dá cuenta el Acta nº 1, celebrada en la Universidad Nacional de La Plata durante la reunión convocada por dicha Casa de Altos Estudios y por el Ing. Eric Barney de la Facultad de Ingeniería Electromecánica Oberá, llevada a cabo en los días 4 y 5 de octubre de 1985, con la participación de representantes de las provincias interesadas en el uso y desarrollo de microturbinas hidroeléctricas, organismos estatales y Agua y Energía Eléctrica de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que es importante que la Provincia de Salta esté presente en todas las decisiones que se adopten sobre el tema, en el orden nacional,

Que para ello es necesario la designación de un funcionario que ejerza la representación provincial;

Que en la reunión de constitución del Grupo Microturbinas, estuvo presente el Ing. Eugenio Lorenzo Martínez, en carácter de representante de la Dirección de Industria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.— Apruébase el Acta nº 1, Grupo Microturbinas, celebrada en la Universidad Nacional de La Plata, en la reunión llevada a cabo durante los días 4 y 5 de octubre de 1985 con la participación de representantes de provincias interesadas en el uso y desarrollo de microturbinas hidroeléctricas, distintos organismos estatales y Agua y Energía Eléctrica de la Nación, cuya copia forma parte de este decreto como Anexo I.

Art. 2º — Designase al Ing. Eugenio Lorenzo Martínez, profesional dependiente de la Dirección de Industria, representante de la provincia de Salta para integrar el Grupo Microturbinas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Tejerina - Dávalos - Poma

ANEXO I

TEMARIO TRATADO Y ACORDADO

- 1) Estandarización de las microturbinas Mitchell-Banki. Criterios de Diseño.
Se analizó la experiencia existente en el país, a fin de poder definir parámetros caracterís-

ticos de diseño de estas turbinas, estableciéndose los siguientes valores tentativos.

- a) Diámetros exteriores D_1 (mm): 200, 300, 400, 500. Queda establecido que esta serie podrá optimizarse por una serie de Renard de razón 5 si así lo demostrara los resultados que se obtengan en el futuro próximo.
- b) Se fija en 24 el número de álabes para el diámetro de 200 mm y en 32 el número máximo de las máquinas de mayor diámetro.

- c) Se acuerda que la relación máxima utilizable entre el ancho y el diámetro del rodete deberá ser dos (B

$$\frac{B}{D} = 2.$$

- d) Se acuerda mantener temporariamente dos tipificaciones de las máquinas a saber:

- Geometría del inyector con arco de ingreso que posea un ángulo al centro comprendido entre 100° y 120° , con regulación por álabe sumergido en el flujo de geometría perfilada según criterio hidrodinámico.

- Geometría del inyector con arco de ingreso que posea un ángulo al centro comprendido entre 35° y 70° , con regulación mediante cuchilla o compuerta deslizante.

- e) Se acuerda utilizar un rango de números específicos comprendidos entre

$$NSQ = 10 \text{ a } 40$$

$$\text{ó } NSN = 60 \text{ a } 200$$

- f) Se acuerda utilizar para la relación ND sobre raíz cuadrada $H = \text{cte.}$ un valor entre 38 y 40 para dicha constante.

- g) Se acuerda utilizar para la relación entre el diámetro exterior y el diámetro interior ($m = D_1/D_2$) valores comprendidos entre 0,60 a 0,75 recomendándose el intervalo 0,68 a 0,70.

- 2) Programa de investigación y desarrollo.

- a) Se acuerda establecer un Centro de Documentación Técnica (C.D.T.) en la Facultad de Ingeniería de la U.N.I.P. para lo cual cada participante individual o colectivo de la reunión enviará un listado de las publicaciones específicas que posee, notificándosele por parte de la Facultad aquel material del que se necesita una copia para el CDT. Asimismo los participantes serán notificados periódicamente del material existente pudiendo solicitar copia del que resulte de su interés.

- b) Se acuerda que cada ente, empresa o institución representada en la reunión participe con un aporte de un monto anual de australes quinientos o su equivalente en cuotas mensuales en la formación de un Fondo para investigación y desarrollo, tendiente al estudio, verificación y optimización de los diseños existentes, así como a la adaptación de los criterios definitivos de diseño. Estos fondos se administrarán por acuerdo de delegados y su aplicación en un primer período de un año será para:

- Investigar en las instalaciones del Departamento de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería UNLP la geometría del inyector, álabe guía y compuerta deslizante, ángulo de admisión para una turbina de 200 mm de diámetro que trabaje entre el rango más amplio posible de funcionamiento en cuanto salto, caudal y potencia generada.

- Investigar en un banco de ensayos existente en la Facultad de Ingeniería de la UNLP, una turbina Banki que le enviará la Facultad de Ingeniería Electromecánica de la UNAM, a fin de obtener la colina de rendimiento de la máquina.

- Implementar la fase final para la puesta en marcha de un Banco de ensayos de prototipos Banki en la Facultad de Ingeniería de la UNLP, en instalaciones y con infraestructura que dicha Facultad posee, acordándose que para abril de 1986, dicha instalación se encuentre en condiciones de operación.

Para el desarrollo de estas tareas se asigna el Area Hidromecánica del Departamento de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería de la UNLP un monto mensual de australes trescientos (-A- 300) que deberá justificar en personal, bienes de consumo y gastos operativos.

La administración temporaria de los Fondos citados quedara a cargo de los ingenieros Horacio C. Albina (Jefe del Departamento de Hidráulica) y Fernando J. Zárate Bouvier (Director Area Hidromecánica) que abrirán una cuenta corriente conjunta y presentarán en cada reunión de delegados el estado de cuentas.

Los fondos mencionados deberán ser integrados a la brevedad por los entes, instituciones y empresas participantes fijándose como plazo máximo el 30/11/85 para concretar dicha integración.

Todos los entes, empresas e instituciones participantes podrán hacer uso de los resultados que se obtengan en las investigaciones que se realicen. Los fondos no asignados en esta reunión quedarán en caja para su futura utilización según los criterios que se fijen en la próxima reunión de delegados.

- 3) En conocimiento de que la provincia de Neuquén posee un programa de implementación de microcentrales hidroeléctricas a través del EPEN y cuenta con un Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico se prestará desde este grupo de trabajo, todo el apoyo posible en la implementación de ingeniería del mismo.
- 4) Se acuerda realizar la próxima reunión en marzo 1986 sobre el tema obras civiles y regulación de turbinas en micro aprovechamiento, solicitando que los aportes sobre el tema sean acompañados por un informe escrito, que se remita con 15 días de anticipación a la sede que se decida para la reunión.

- 5) Se acuerda en remitir una copia de esta Acta a la Comisión nº 18 Turbinas del Comité Electrotécnico Argentino.
- 6) Queda abierta a los entes, instituciones y empresas que deseen participar, su integración en futuras reuniones.

Apellido y Nombre	Representante de:
Agabios, Alberto Pedro .	Departamento de Hidráulica - Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.
Barchilón, Moisés	I. M. P. S. A.
Barney, Eric	Facultad de Ingeniería Electromecánica - Oberá - Télex 76196 - UMO.
Bergman, Carlos A.	Agua y Energía Eléctrica.
Heti, Jorge	C. I. M. A. Cámara Metalúrgica - Salta.
Ibáñez, Luis	E. P. E. N. - Neuquén
Kostic, Jorge	Agua y Energía Eléctrica.
Lavalle, Cayetano	I. M. E. C. Técnica.
Martínez, Eugenio	Dirección de Industria
Melvescigh, Jorge	Agua y Energía Eléctrica.
Muguerza, Daniel	Facultad de Ingeniería - UNM.
Rodríguez, Camilo	Departamento de Hidráulica - Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.
Urruzola, Darwin L.	Agua y Energía Eléctrica.
Zárate Bouvier, Fernando	Dto. de Hidráulica - Facultad de Ingeniería - U. N. L. P.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Poma - Dávalos

Salta, 28 de mayo de 1986

DECRETO Nº 1.451

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo del que suscribe a esta ciudad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando Gubernativo de la Provincia, a partir del día 28 de mayo del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Dávalos

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.487

Ministerio de Economía**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

VISTO las necesidades imprescindibles de servicio en la Dirección Provincial de Energía,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

D E C R E T A:

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, como Auditor de la Dirección Provincial de Energía, Categoría 16/1, Convenio Colectivo de Trabajo, al C.P.N. Enrique Luis Ghiglia, L.E. número 5.860.271, Clase 1935.

Art. 2º — Designase, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones en la Dirección Provincial de Energía en Categoría 15/1, Convenio Colectivo de Trabajo, al ingeniero Hugo Oscar Kairuz, D.N.I. Nº 10.792.517.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Gallo - Gómez - Gareca (Int.)

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.488

Ministerio de Economía

VISTO que el 30 de abril del año en curso caducaron las designaciones temporarias y/o contratos de locación de servicios y de obra de personal que se desempeña en los distintos organismos del Ministerio de Economía; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que atendiendo a las exigencias del servicio de cada uno de los organismos que cuentan con personal en las condiciones antes referidas, se hace necesario prorrogar la vigencia de los mismos hasta el 31/5/86;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 de mayo del corriente año, las designaciones temporarias y/o contratos de locación de servicios y de obra, vigentes al 30/4/86, de personal que se desempeña en los distintos organismos del Ministerio de Economía.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 02 y Unidades de Organización correspondientes del Presupuesto, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Gareca (Int.)

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.489

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-003.586/86.-

VISTO lo solicitado por la Cámara de Comercio Exterior de Salta, en el sentido de declarar de interés provincial, a la "Primera Jornada de Comercialización de IDEA en Salta", la que se llevará a cabo con su patrocinio y en su sede de calle Alvarado nº 51, los días 13 y 14 de junio del año en curso; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que IDEA es el Instituto para el Desarrollo de Empresarios en la Argentina, cuya actividad desde hace veinticinco años se caracteriza por fomentar la formación integral del empresariado nacional;

Que las Jornadas de Comercialización registran como antecedente su realización en Buenos Aires y en la ciudad de Rosario, con la participación en esta última del primer mandatario de la provincia de Santa Fe;

Que es preocupación del gobierno provincial, favorecer el desarrollo de una acción empresarial activa, con miras a los mercados externos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial, a la "Primera Jornada de Comercialización de IDEA en Salta", la que se realizará con el patrocinio de la Cámara de Comercio Exterior de Salta, en la sede de dicha entidad, los días 13 y 14 de junio de 1986.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Poma - Gareca (Int.)

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.490

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

Expediente Nº 61-52.001/85.-

VISTO el expediente nº 61-52.001/85, mediante el cual el Consejo General de Educación gestiona la afectación del terreno identificado con las matrículas nºs. 913 y 1.376 ubicado en el Departamento de Orán y donde se encuentra emplazada la Escuela nº 815 "Lidia M. Sidorenko"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de las constancias obrantes en las actuaciones de referencia, surge la titularidad de dominio de la provincia del terreno en cuestión, por lo que no existen objeciones legales para acceder a lo solicitado;

Que Fiscalía de Gobierno ha dictaminado oportunamente que corresponde se efectúe la afectación de dicho terreno al organismo recurrente, atendiendo a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aféctase al Consejo General de Educación, el terreno identificado con las matrículas nºs. 913 y 1.376, Sección 6º, Manzana 80, Parcelas 2 y 3, ubicado en el Departamento de Orán, y donde se encuentra emplazada la Escuela nº 815 "Lidia M. Sidorenko".

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Armas
- Gareca (Int.)**

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.493

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03.702/86 - Código 72.-

VISTO el expediente nº 03.702/86 - código 72 por el cual el Comité Ejecutivo de las Terceras Olimpiadas Bancarias solicita se declaren de interés provincial las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ministerio de Bienestar Social auspiciar eventos de esta naturaleza.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse de interés provincial las Terceras Olimpiadas Bancarias a llevarse a cabo en nuestra ciudad entre los días 8 de agosto y 28 de setiembre de 1986.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Gómez -
Morales González - Gareca (Int.)**

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.494

Ministerio de Economía

Expediente Nº 68-40.195/85.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita la transferencia de terreno para la construcción de viviendas; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Ley Nacional nº 21.581 impone al organismo actuante la obligación de contar con la titularidad de los predios a emplear en la ejecución de obras;

Que el artículo 17 de la Ley Provincial nº 5.167 establece que pueden incorporarse al patrimonio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda los terrenos fiscales en los que se declare la factibilidad para la construcción de los barrios o grupos de viviendas;

Que el inmueble destinado a esta finalidad pertenece a la Provincia de Salta con dominio eminentemente según lo verificado por la División Notarial del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Dirección General de Inmuebles y no hay objeción a la transferencia según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de un terreno fiscal ubicado en el pueblo de San Antonio de los Cobres, Departamento Los Andes, que según Plano nº 49 tiene las siguientes características: Extensión: partiendo del punto 1 al punto 2, 117 m.; del punto 2 al 3, 198,89 m.; del punto 3 al 4, 103,27 m.; del punto 4 al 5, 44 m.; del punto 5 al 1, 208,10 m. Superficie: 2 hectáreas 6.047,77 m2. Límites: Norte, calle Alem, Sud, calle Antártida Argentina y calle sin nombre; Este, remanente de Matrícula 773 y Oeste, calle sin nombre. El mismo lleva el Catastro nº 773 y es parte integrante del lote fiscal nº 63, con destino al emplazamiento de un complejo habitacional.

Art. 2º — Por Escribanía de Gobierno, se confeccionará la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Dávalos - Gareca (Int.)**

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.495

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes Nºs. 3.587/D/62 y 34-78.715/77.-

VISTO que el señor Raúl Ernesto Di Pasquo solicita la parte proporcional de riego que le

corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 9.807/57, para irrigar una superficie de 5,8333 Has. de su propiedad identificada como Fracción 4 a) del fraccionamiento de la finca El Carmen, Catastro Nº 7992 del Departamento de General Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizados en forma y plazo legal la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas de la Provincia, sin que haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor Raúl Ernesto Di Pasquo, en la forma propuesta en su Resolución Nº 2.246/86, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 775/46;

Por ello y atento a lo dictaminado a fs. 75/76 por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos de riego que por aplicación del Artículo 233 del Código de Aguas de la Provincia, le corresponden al inmueble de propiedad del señor Raúl Ernesto Di Pasquo identificado como Fracción 4 a) del fraccionamiento de la finca El Carmen, Catastro Nº 7.992 del Departamento de General Güemes, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 5,8333 Has. y una dotación de 3,06 ls./seg., a derivar del río Mojotoro, margen izquierda, por medio de un canal comunero denominado El Carmen y La Florida. La presente concesión es un desmembramiento de la de origen acordado por Decreto Nº 9.807/57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Fazio - Gareca (Int.)**

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.498

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expedientes Nºs. 01-44.957 y 16-25.824.-

VISTO que entre el 26 de octubre y el 4 de noviembre de 1986, se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires la XIV Conferencia General del Consejo Internacional de Museos (I.C.O.M.); y

CONSIDERANDO:

Que dicha conferencia se realizará por primera vez en Sudamérica y habrá de congregarse a más de dos mil quinientos especialistas provenientes de ciento veinte países miembros del ente no gubernamental dependiente de la UNESCO, para debatir el tema de la conservación del patrimonio cultural;

Que tan importante evento ha sido declarado de interés nacional por resolución nº 1.568/85 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y teniendo en cuenta que la Provincia de Salta adhiere al mismo mediante una Exposición de Arte Americano (Precolombino y Colonial) organizado por la Dirección General de Cultura, es propósito declarar de interés provincial la XIV Conferencia General del Consejo Internacional de Museos (I.C.O.M.);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la XIV Conferencia General del Consejo Internacional de Museos (I.C.O.M.), a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre el 26 de octubre y el 4 de noviembre de 1986, en mérito a las razones expresadas precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Gareca
(Int.)**

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.499

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Expediente Nº 01-44.361.-

VISTO la ley Nº 5134, por la cual se establecen los aranceles de los escribanos que actúan en jurisdicción provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de dicha norma legal faculta al Poder Ejecutivo para actualizar anualmente los honorarios que se indican con tasas fijas, previa solicitud del Colegio de Escribanos de Salta y de acuerdo a la variación del índice del costo de la vida producido en el año anterior;

Que en el expediente del rubro, el Colegio de Escribanos de Salta solicita la actualización que señala tal disposición, para lo cual se cuenta con el pertinente informe de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, por lo que procede el reajuste del monto de dichos honorarios a los nuevos valores, conforme al sistema de actualización ya indicado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Actualizase el monto de los honorarios establecidos en los artículos 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11, 16, 17 y 18 de la ley Nº 5134, los que quedarán fijados de la siguiente manera:

Art. 2º. — Mínimo A 14,039

Art. 5º. — Se aplicará la siguiente escala:
Hasta A 234,303 A 18,730

Más de A 234,303 A 18,730 más el uno por ciento (1%) sobre el excedente de A 234,730

Art. 6º. — Inc. a) Por poderes, sustituciones de los mismos, venias y consentimientos especiales para un solo asunto A 4,692; especiales para operaciones relativas a inmuebles o para varios asuntos determinados A 5,637; generales para asuntos judiciales A 7,038; generales para actos de administración y disposición A 14,039; estos honorarios rigen para un otorgante, y si fuere más de uno, se cobrará A 1,134 por cada otro que excediera;

Inc. b) Por revocatoria o renuncia de mandato A 3,747. Si fuere más de un otorgante, se cobrará A 1,890 por cada otorgante que excediera;

Inc. c) Por los protestos de letras de cambio, vales y pagarés, demás papeles de comercio hasta A 14,039; A 1,701; de A 14,039 hasta A 23,423; A 2,120; de A 23,423 en adelante: A 2,120 más el dos por ciento (2%) sobre el excedente de A 23,423. Estos honorarios rigen para las escrituras de protestos sin testimonios y contra una sola firma; cada firma protestada que excediere de la primera o por cada nueva modificación o diligencia, se percibirá A 1,401; por la expedición de testimonio A 1,701;

Inc. d) Por las protestas, cuando se otorgaren en la escribanía A 7,494 y cuando se otorgaren fuera de la escribanía A 18,730;

Inc. e) Por cada acto de diligencia de notificación o interpelación en o fuera de protocolo, o cualquier otro otorgado por escritura pública A 2,346, independiente del honorario que correspondiere al acto instrumentado;

Inc. f) Por las escrituras de recibos, extinción de derechos reales, desafectación del régimen de "Bien de Familia" y levantamiento de inhibiciones voluntarias A 4,692, cuando su monto no exceda de A 46,846, de ahí en adelante se percibirá además el tres por ciento (3%) sobre el excedente, hasta un máximo de A 187,420; finiquitos, cartas de pagos sin fijar valores y aprobación de rendiciones de cuentas A 4,692;

Inc. g) Por testamento por acto público y la protocolización de dicho instrumento, de A 14,039 a A 93,729. Si se hiciera declaración de bienes, legados u otras disposiciones, se aplicará el mínimo más el sesenta por ciento (60%) de la escala del Art. 2º sobre los valores respectivos;

Inc. h) Por cada acto de entrega de testamento cerrado A 11,237; si su guarda se encomendara al escribano A 23,423;

Inc. i) Por reconocimiento de hijos y por discernimiento de tutela o curatela A 9,384;

Inc. j) Por aceptación o renuncia de herencia A 9,384;

Inc. k) Por aclaración, ratificación, confirmación, aceptación de contrato o instrumento público, así como las declaraciones o rectificaciones relacionadas con escrituras ya otorgadas A 14,039;

Inc. l) Por compromiso arbitral A 23,423;

Inc. ll) Por cada acto de rifa o sorteo de asamblea o de reunión de comisiones, de comprobación de hecho o de pérdida de título A 18,730;

Inc. m) Por certificación de una firma A 1,890. Si también se certifica el carácter que inviste el firmante A 0,945 más; de envío de correspondencia A 3,747; de vida A 1,890 y si se tratara

de pensionistas del estado A 1,890; por la certificación de copias de documentos A 0,945 por la primera hoja, y A 0,263 por cada una de las siguientes; por certificación de domicilio A 4,692;

Inc. n) Por cada autorización a menor de edad para ejercer el comercio o emancipación por habilitación de edad A 9,384; para viajar al o del extranjero A 4,692;

Inc. ñ) Por poner cargo a un escrito judicial o administrativo A 5,637;

Inc. o) Por la expedición de segundas o ulteriores copias de cualquier escritura ya sea a pedido de parte o por orden judicial A 3,747;

Inc. p) Por cada testimonio —a pedido de parte— sobre asiento de libros o actas A 7,494;

Inc. t) Por las escrituras de afectación al régimen de prehorizontalidad, se percibirá la suma de A 23,423 por edificio de hasta cuatro (4) unidades funcionales, además A 4,692 por cada una de las unidades funcionales que excedan de ese número. Por la desafectación se percibirá A 9,384 por edificio de hasta cuatro (4) unidades y además A 3,291 por cada una de las unidades funcionales que excedan de ese número. Por cada certificación de los diversos recaudos establecidos por las disposiciones vigentes A 3,747;

Inc. u) Por cada diligencia de legalizaciones A 2,346.

Art. 7º — Se aplicará la siguiente escala:

Hasta A 234,303 — A 14,039

Más de A 234,303 — A 14,039 más el 0,5% sobre el excedente de A 234,303.

Art. 8º — A los efectos del tributo, se aplicará la siguiente escala:

Hasta A 23,423 — A 3,747

Más de A 23,423 y hasta A 93,729 — A 5,637

Más de A 93,729 — A 5,637 más el dos por mil (2%) sobre el excedente de A 93,729 hasta un máximo de A 46,846.

Art. 11. — Por la transcripción de documentos habilitantes A 0,945 por cada foja o fracción transcripta. Por la inserción de documentos habilitantes A 0,263 por cada foja; a cargo —en ambos casos— de la parte que lo motiva.

Art. 16. — Por la confección y/o el diligenciamiento de cada uno de los juegos de certificados para una escritura y/o inscripción de escritura, la suma de A 3,747 si el valor de la misma no excediera de A 468,569, y de A 468,569 en adelante A 3,747 más el cinco por mil (5%) sobre el excedente. Por la liquidación, retención, pagos de más o de impuestos, liberación de deudas u otros conceptos relacionados con la escritura, por cada juego A 3,747.

Art. 17. — Se aplicará la siguiente escala: Escritura de un valor hasta A 468,569 — A 7,494 Escritura de más de A 468,569 — A 7,494 más el uno por mil (1%) sobre el excedente.

Art. 18. — Para la determinación del honorario se considerarán como enteras del valor imponible, las fracciones de diez (10) centavos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Gareca (Int.) - Godoy.

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1500

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes Nºs. 11-21.484/86; 28-46.385 copia y cpde. 1) y 20-9551/86.

VISTO que el personal dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, departamento de Variaciones de Costos y Dirección General de Transporte de la Provincia, solicitan su inclusión en los alcances de las disposiciones del Decreto Nº 706/86; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes de los dos primeros organismos citados precedentemente fundamentan su pedido en razón de haber sido omitidos de dicho régimen, toda vez que han sido protagonistas juntamente con el personal de la Dirección General de Arquitectura en toda la tramitación que culminará con el dictado del Decreto Nº 706/86, como consta en la documentación agregada a dicho petitorio;

Que teniendo en cuenta que la Dirección General de Transporte, es un organismo dependiente también del ámbito de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, el que tampoco se encuentra comprendido en ningún Convenio Colectivo de Trabajo, corresponde disponer su inclusión dentro de la citada norma legal;

Que a fs. 29 el señor Secretario de Estado de Obras Públicas reconoce la legitimidad de dicho pedido;

Que sometido el mismo a consideración de la Secretaría General de la Gobernación, a través del Ministerio de Economía, la misma presta su conformidad a fs. 30, para el dictado del decreto pertinente que amplíe los alcances del Decreto Nº 706/86 para el personal peticionante, debiéndose exceptuar los artículos 4º y 5º y modificar el 6º en cuanto a imputación se refiere;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia a partir del 1º de junio de 1986, ampliarse los términos del artículo 2º del Decreto Nº 706/86, en el sentido de dejar establecido que al personal dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Departamento de Variaciones de Costos y Dirección General de Transporte de la Provincia, también se le incrementará una (1) hora más diaria de labor, la que se fija en siete (7) horas diarias o treinta y cinco (35) semanales y se remun-

nerará con un incremento del 16,66% sobre la remuneración percibida a mayo de 1986. El incremento será proporcional a los distintos rubros que integran la remuneración de cada agente: Sueldo Básico, Compensación Funcional y Decreto Nº 260.

Art. 2º — Establécese, con igual vigencia, el pago en concepto de Refrigerio de A 10 (Austales diez) por mes, no remunerativo, actualizable según los coeficientes de aumentos de sueldos.

Art. 3º — Para el personal comprendido en el presente decreto, no se aplicarán los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 706/86 y modificase el artículo 6º en cuanto a imputación se refiere.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Departamento de Variaciones de Costos y Dirección General de Transporte de la Provincia - Ejercicio 1986.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Rodríguez - Fazio - Gareca (Int.)

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.503

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 90.548/86 - Código 66.-

VISTO que el 30 de abril de 1986 caducaron los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario que se desempeña en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las exigencias del servicio de cada uno de los organismos que cuentan con personal en las condiciones antes señaladas, se hace necesario prorrogar la vigencia de los mismos por el término de un (1) mes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse por el término de un (1) mes, los contratos de locación de servicios y designaciones de personal temporario vigentes al 30 de abril de 1986 y que prestan servicios en los distintos organismos del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 4, y Unidades de Organización correspondientes, dentro del rubro Personal del Presupuesto del Ejercicio 1986.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Go-

bernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Gómez -
Morales González - Tanoni - Gareca (Int.)**

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.504

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 44.765/86 - Código 01.-

VISTO el expediente nº 44.765/86 - código 01 por el cual se gestiona se declare de interés provincial el X Congreso Nacional de Cardiología y Simposio Internacional de Cardiología Pediátrica a llevarse a cabo en Rosario entre los días 4 y 7 de noviembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ministerio de Bienestar Social auspiciar eventos de esta naturaleza dada la importancia de los temas a tratar.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumentos administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el X Congreso Nacional de Cardiología y Simposio Internacional de Cardiología Pediátrica a llevarse a cabo en Rosario (Santa Fe) entre los días 4 y 7 de noviembre de 1986.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Gómez -
Tanoni - Gareca (Int.)**

Salta, 5 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.506

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 59-6.916 y agregados.-

VISTO que el Ministerio del rubro solicita se prorroguen las designaciones temporarias y contrataciones de personal que se desempeña en organismos de su jurisdicción, cuya vigencia ha caducado el 31 de marzo ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión responde a pedidos efectuados por los titulares de las reparticiones donde cumplen funciones los agentes y se funda en estrictas necesidades de servicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 30 de abril de 1986, las designaciones temporarias y contrataciones de personal que se desempeña en organismos dependientes de la Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, cuya vigencia caducará el 31 de marzo de 1986.

Art. 2º — Trasládase a la empleada temporaria (Categ. 14) de la Dirección General de Administración de Personal, señora Elsa Mabel Romero de Comparada, D.N.I. Nº 10.494.800, a la Dirección Provincial del Trabajo, donde la misma se viene desempeñando en calidad de adscripta, a partir del 1º de abril del corriente año; debiendo atenderse sus haberes con la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 23.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Gareca (Int.)

Salta, 6 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.534

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad de S.E. el señor Gobernador de la Provincia de Formosa, Dr. Floro Bogado y comitiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia, a S.E. el señor Gobernador de la Provincia de Formosa, Dr. Floro Bogado y su comitiva, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Gareca (Int.)

Salta, 6 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.535

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad del señor Ministro de Economía de Tierra del Fuego, Ing. Ignacio Noel;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno de la Provincia, al señor Ministro de Economía de Tierra del Fuego, ingeniero Ignacio Noel, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Gareca (Int.)

Salta, 6 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.536

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad de S.E. el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia, a S.E. el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, ingeniero Carlos Snopek, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Gareca (Int.)

Salta, 6 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.537

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad de S.E. el señor Gobernador de la Provincia de La Pampa, Dr. Rubén Hugo Marín;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia, a S.E. el señor Gobernador de la Provincia de La Pampa, Dr. Rubén Hugo Marín, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno de la Provincia, a los integrantes de la comitiva que acompaña a S.E. el señor Gobernador de la Provincia de La Pampa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Gareca (Int.)

Salta, 6 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.538

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad de S.E. el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia, a S.E. el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Arturo Antonio Puricelli, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno de la Provincia, a los miembros de la Comitiva que acompaña a S.E. el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Arturo Antonio Puricelli.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Gareca (Int.)

Salta, 6 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.539

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad de S.E. el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, C.P.N. José María Vernet y comitiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia, a S.E. el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, C.P.N. D. José María Vernet, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno de la Provincia, a los integrantes de la comitiva que acompaña a S.E. el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Gareca (Int.)

Salta, 6 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.540

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad del señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Neuquén;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno de la Provincia de Salta, al señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Neuquén, Dr. Aldo Robiglio, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno de la Provincia de Salta, a los miembros de la Comitiva que acompañan al señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Neuquén, Dr. Aldo Robiglio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Gareca (Int.)

Salta, 6 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.541

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad de S.E. el señor Gobernador de la Provincia del Chubut, Dr. Atilio Viglione y comitiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia, a S.E. el señor Gobernador de la Provincia del Chubut, Dr. Atilio Viglione, y a su señora esposa, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno de la Provincia, a los integrantes de la comitiva que acompaña a S.E. el señor Gobernador de la Provincia del Chubut.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Gareca (Int.)

Salta, 9 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.550

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 05-17.450/86.-

VISTO la misión comercial que viajará a los Estados Unidos de Norteamérica, organizada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba para promocionar las exportaciones de productos de provincias argentinas, entre ellos los de Salta, conforme con el convenio de cooperación firmado entre ambos gobiernos provinciales; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal de la misión, es la búsqueda de mercados en la costa oeste de Norteamérica;

Que en la misma participarán productores y empresarios de la Provincia de Salta que tratarán de encontrar posibilidades para la colocación de sus productos en el exterior, como asimismo conocer nuevas tecnologías para el agro y la industria;

Que es necesaria y conveniente la participación del señor Secretario de Estado de Prensa y Difusión, señor Ricardo Martínez, en esta misión para su apoyo en lo que hace a la difusión de la misión referida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial del señor Secretario de Estado de Prensa y Difusión de la Provincia, señor Ricardo Martínez, L. E. Nº 8.180.651, a las ciudades de Los Angeles y San Francisco de los Estados Unidos de Norteamérica.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo primero el Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, procederá a liquidarle al señor Ricardo Martínez, con cargo de oportuna rendición de cuentas:

1) U\$S. 565 (Quinientos sesenta y cinco dólares estadounidenses) para ser aplicado a los gastos de pasajes terrestres dentro de las ciudades de Los Angeles y San Francisco, de los Estados Unidos.

2) U\$S. 120 (Ciento veinte dólares estadounidenses) diarios y por el término de quince (15) días, en concepto de viáticos.

Art. 3º — El gasto que origine lo dispuesto por el presente decreto se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07, Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, Ejercicio 1986.

Art. 4º — Por intermedio del Banco Provincial de Salta, procédase al cambio de moneda Austral a Dólares Estadounidenses, al tipo de cambio correspondiente, de conformidad con las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

Salta, 9 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.551

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la misión comercial que viajará a los Estados Unidos de Norteamérica, organizada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba para promocionar las exportaciones de productos de provincias argentinas, entre ellos los de Salta, conforme con el convenio de cooperación firmado entre ambos gobiernos provinciales; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal de la misión, es la búsqueda de mercados en la costa oeste de Norteamérica;

Que en la misma participarán productores y empresarios de la Provincia de Salta que tratarán de encontrar posibilidades para la colocación de sus productos en el exterior, como asimismo conocer nuevas tecnologías para el agro y la industria;

Que es necesaria y conveniente la participación de la profesional de Casa de Salta, Dra. Elsa Uriburu Stacevich, en esta misión, para su apoyo en las gestiones de los productores y empresarios salteños que integran dicha comisión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial, de la profesional de la Secretaría de Estado de Casa de Salta, Dra. Elsa Uriburu Stacevich, D.N.I. Nº 13.530.231, a las ciudades de Los Angeles y San Francisco de los Estados Unidos de Norteamérica.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la doctora Elsa Uriburu Stacevich, realizará el viaje por vía aérea, cumpliendo el siguiente itinerario: Buenos Aires - Los Angeles - San Francisco - Los Angeles - Buenos Aires, dejando establecido que el transporte entre San Francisco - Los Angeles, será realizado por vía terrestre.

Art. 3º — El Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, procederá a liquidarle a la Dra. Elsa Uriburu Stacevich, con cargo de oportuna rendición de cuentas lo siguiente:

1) U\$. 1.100 (Un mil cien dólares estadounidenses), para gastos pasajes vía aérea;

2) U\$. 565 (Quinientos sesenta y cinco dólares estadounidenses), para ser aplicado a los gastos de pasajes terrestres dentro de las ciudades de Los Angeles y San Francisco, de los Estados Unidos.

3) U\$. 120 (Cientos veinte dólares estadounidenses) diarios y por el término de catorce (14) días, en concepto de viáticos.

Art. 4º — El gasto que origine lo dispuesto por el presente decreto se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Casa de Salta, Ejercicio 1986.

Art. 5º — Por intermedio del Banco Provincial de Salta, procédase al cambio de moneda Austral a Dólares Estadounidenses, al tipo de cambio correspondiente, de conformidad con las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

Salta, 9 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.552

Ministerio de Economía

VISTO que es propósito del Poder Ejecutivo designar al Ingeniero Aeronáutico Daniel Peralta, C.I.P.F. Nº 7.322.422, como Asesor en carácter ad - honorem en el Departamento de Comercio Exterior de la Dirección de Comercio; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se formaliza atendiendo a la colaboración que viene prestando el citado profesional y la idoneidad demostrada en el tema comercio exterior;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al ingeniero Daniel Peralta, C.I.P.F. Nº 7.322.422, como Asesor ad - honorem, en el Departamento de Comercio Exterior dependiente de la Dirección de Comercio, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

Salta, 9 de junio de 1986

DECRETO Nº 1.553

Ministerio de Economía

VISTO la misión comercial que viajará a los Estados Unidos de Norteamérica, organizada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba para promocionar las exportaciones de productos de provincias argentinas, entre ellos los de Salta, conforme con el convenio de cooperación firmado entre ambos gobiernos provinciales; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal de la misión, es la búsqueda de mercados en la costa oeste de Norteamérica;

Que en la misma participarán productores y empresarios de la Provincia de Salta que tratarán de encontrar posibilidades para la colocación de sus productos en el exterior, como asimismo conocer nuevas tecnologías para el agro y la industria;

Que es necesaria y conveniente la participación del ingeniero Daniel Peralta, Asesor ad - honorem de la Dirección de Comercio de la Provincia, por su idoneidad demostrada en el referido tema;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial, del Asesor ad - honorem en Comercio Exterior de la Dirección de Comercio de la Provincia, Ingeniero Aeronáutico, D. Daniel Peralta, C.I.P.F. Nº 7.322.422, a las ciudades de Los Angeles y San Francisco, de los Estados Unidos de Norteamérica.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior el ingeniero Daniel Peralta, realizará el viaje por vía aérea, cumpliendo el siguiente itinerario: Buenos Aires - Los Angeles - San Francisco - Los Angeles - Buenos Aires, dejando establecido que el transporte entre San Francisco - Los Angeles, será realizado por vía terrestre.

Art. 3º — El Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, procederá a liquidarle al ingeniero Daniel Peralta, con cargo de oportuna rendición de cuentas lo siguiente:

1) U\$. 1.100 (Un mil cien dólares estadounidenses), para gastos pasajes vía aérea;

2) U\$S. 565 (Quinientos sesenta y cinco dólares estadounidenses), para ser aplicado a los gastos de pasajes terrestres dentro de las ciudades de Los Angeles y San Francisco, de los Estados Unidos.

3) U\$S. 120 (Cientos veinte dólares estadounidenses) diarios y por el término de catorce (14) días, en concepto de viáticos.

Art. 4º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 2, Dirección de Comercio, Ejercicio 1986.

Art. 5º — Por intermedio del Banco Provincial de Salta, procedase al cambio de moneda Austral a Dólares Estadounidenses, al tipo de cambio correspondiente, de conformidad con las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

DECRETOS SINTEtizADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Decreto Nº 1.491 - 5-6-86 - Expediente Nº 11-21.443/86.-

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto 1.140/86, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º — Concédese a la Sra. Julia Nelly Del Giudice de Oñativia, D.N.I. Nº 989.950, los beneficios de la Pensión Extraordinaria máxima que otorga la Ley 4.231, en su carácter de viuda del Dr. Arturo Oñativia, por el término de cinco (5) años prorrogable, de acuerdo con lo dispuesto por el citado instrumento legal”.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1.492 - 5-6-86.-

Artículo 1º — Adscribese, a partir del 27 de mayo del corriente año, a la Cra. Estela R. Giglioli de Córdoba, Auditora General, Categoría 23; y a la Cra. Nélica Maero de Ceriani, Jefa del Departamento Análisis Sectorial, Categoría 23, de la Contaduría General de la Provincia a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, donde se desempeñarán en las funciones de Asesora Contable y Asesora Presupuestaria, respectivamente.

Art. 2º — Otórgase a las profesionales adscriptas por el artículo 1º, con vigencia a la fecha indicada, una sobreasignación equivalente a la diferencia entre sus remuneraciones de revista y la de Categoría 24, mientras se desempeñen en las funciones de mayor jerarquía encomendadas.

Art. 3º — Aféctase a las Cras. Estela G. de Córdoba y Nélica Maero de Ceriani, a partir del 27 de mayo de 1986 y por el término de cuatro (4) meses, al régimen de dedicación adicional exclusiva y semi-exclusiva, respectivamente, con una retribución del 60% y 45% sobre la remuneración de Categoría 24 en cada caso.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º se imputará a las partidas pertinentes del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 2.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1.497 - 5-6-86 - Expte. Nº 00731/75 - Código 73.-

Artículo 1º — A partir del 1º de octubre de 1985 y por el término que fija la ley nº 4.231, prorrogase la pensión graciable nº 269 del señor José Rabaiotti, L.E. Nº 002.987, otorgada por decreto nº 3.360/75, por el importe que rige a la fecha para estos beneficios y los que en adelante se establezcan.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1.501 - 5-6-86 - Expedientes Nºs. 88.239/86, 86.412/85 y 78.914/84 (original y corresponde 1) - Cód. 66.

Artículo 1º — Reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Ministerio de Bienestar Social, suprimiendo un cargo de agrupamiento administrativo, tramo b, personal de supervisión, categoría 18 (cargo vacante por renuncia de la señora Lía Andrea Padilla de Valle, resolución ministerial nº 16-D/86 y un cargo vacante de agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, categoría 02), creando en su reemplazo dentro de la misma Unidad de Organización, Departamento Despacho, un cargo de agrupamiento personal superior, categoría 20, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 15 de la ley nº 6.301, prorrogada por decreto nº 2.821/85 y descongélese el mismo dándose por cumplido el trámite previsto en el decreto número 920/85.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de enero de 1986 y de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la ley nº 6.127, designase interinamente a la señorita Paulina Elvira Figueroa, legajo nº 07.024, en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 20, como Jefa División Redacción del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social, con retención del cargo de agrupamiento administrativo, tramo b, personal de supervisión, categoría 18, del cual es titular.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Ministerio de Bienestar Social, dentro del rubro Remuneración Planta Permanente, Ejercicio 1986.

Art. 4º — Con vigencia al 1º de enero de 1986, déjase sin efecto el decreto nº 2.647 de fecha 12 de diciembre de 1985.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1.502 - 5-6-86 - Expte. Nº 4.768/86 - Código 87.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de febrero de 1986, déjase sin efecto la sobreasignación por función jerárquica de la doctora Gloria Luisa

Museli de Díaz Puentes, legajo nº 06.550, clase 14, categoría 21, como Jefa Sector Segunda Infancia del Hospital Materno Infantil, dispuesta por decreto 404 del 14 de marzo de 1983.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1.505 - 5-6-86 - Expediente Nº 4.669/85 - Código 87.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de noviembre de 1985, asignase a la doctora Josefa Prudencia Muro de Anuch, legajo nº 07.321, clase 14, categoría 21, profesional asistente (odontóloga) del Hospital Materno Infantil, un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Anexo I de la ley nº 6.021 (t.o.), reglamentado por decreto nº 1.263/83.

Art. 2º — Con igual vigencia asignase interinamente la función de Jefa del Servicio de Odontología del Hospital Materno Infantil, a la doctora Josefa Prudencia Muro de Anuch, legajo nº 07.321, clase 14, categoría 21, profesional asistente (odontóloga) del referido nosocomio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Anexo I de la ley nº 6.021 (t.o.), y Capítulo II de la ley nº 6.127, y otórgasele la sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre la categoría de revista y la de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17, inciso e) del precitado anexo, reglamentado por decreto nº 2.790/84, en concordancia con el artículo 5º de la ley nº 6.293.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1.509 - 6-6-86 - Expediente Nº 90.022/86 - Código 66.

Artículo 1º — A partir del día siguiente a su notificación, déjase sin efecto el desempeño bajo el régimen de dedicación exclusiva del doctor Roberto Angel Díaz Munizaga, legajo nº 72.290, clase 14, categoría 18, profesional asistente (médico) del hospital "Santa Teresita", de Cerrillos, dejando establecido que el mencionado profesional continuará desempeñándose con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — El monto correspondiente deberá desafectarse de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1510 - 6-6-86 - Expte. Nº 1477/86 - Código 75.

Artículo 1º — Autorízase al Servicio Administrativo 7, Hospital Dr. Christofredo Jakob a efectuar con la firma Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica la compra directa de los renglones Nºs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, para la adquisición de neurolépticos y medicamentos en general, con destino al referido nosocomio, por un monto aproximado de Tres mil trescientos cuarenta y

cuatro australes con veinte centavos (A 3.344,20) de conformidad con las disposiciones del artículo 27, inciso D) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 10, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1986.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 60343 F. Nº 2573

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Subsecretaría de Combustibles

Yacimientos Petrolíferos Fiscales

ADMINISTRACION DEL NORTE

Licitación Pública Nº 60-OS-1519/86

Llámanse a licitación pública Nº 60-OS-1519/86 s/"Servicio de afirmado de caminos de acceso en Yacimientos Vinalar y Climaco (Salta)".

Vencimiento recepción ofertas: 2-7-86 a horas 8,30. Venta de pliegos: Dpto. Contrataciones, Administración del Norte, Cpto. Vespucio (Salta). Precio del pliego: Treinta australes (A 30). Tco. Mec. Eduardo Arce, Jefe contrataciones Yacimiento Norte.

Valor al cobro A 6,60 e) 18 al 23-6-86

O. P. Nº 60342 F. Nº 2572

Provincia de Salta

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - ORAN

Adquisición de artículos de electricidad y repuestos varios.

Licitación Pública Nº 5/86

Llámanse a licitación pública Nº 5/86, a realizarse el día 27 de junio de 1986 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de artículos de electricidad y repuestos varios, con destino al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, servicio dependiente de este Hospital San Vicente de Paul de la ciudad de Orán.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A 1,50 (Australes uno con cincuenta), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta, Casa de Salta Maipú 663, Buenos Aires y Tesorería del Hospital San Vicente de Paul de la ciudad de Orán. Luis Francisco Bresina, Jefe Servicio Compras.

Valor al cobro A 4,40 e) 18 y 19-6-86

O. P. Nº 60341 F. Nº 2571

Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social
Dirección General Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Adquisición equipamiento e instrumental hospitalario.

Licitación Pública Nº 66/86

Llámanse a licitación pública Nº 66/86 a realizarse el día 30 de junio de 1986 a horas 11,30

o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de equipamiento e instrumental hospitalario, con destino a Secretaría de Estado de Salud Pública - Distintos Servicios.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A 10 (Australes diez), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.B.S. Avenida Belgrano 1349 - Salta o en Casa de Salta, calle Maipú 663 de la Capital Federal. C.P.N. Abel Omar Alisio, Jefe Dpto. Compras.

Valor al cobro A 4,40 e) 18 y 19-6-86

O. P. Nº 60340 F. Nº 2570

Provincia de Salta

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - ORAN

Adquisición de drogas y reactivos y material de vidrio

Licitación Pública Nº 6/86

Llámase a licitación pública Nº 6/86, a realizarse el día 27 de junio de 1986, a horas 11,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de drogas y reactivos y materiales de vidrio, solicitado por el Servicio de Laboratorios, servicio dependiente de este Hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Orán.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A 5,00 (Australes cinco), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Belgrano 1349 - Salta, Casa de Salta, Maipú 663, Buenos Aires, Tesorería del Hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Orán. Luis Francisco Bresina, Jefe Servicio Compras.

Valor al cobro A 4,40 e) 18 y 19-6-86

O. P. Nº 60339 F. Nº 2569

Provincia de Salta

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - ORAN

adquisición de repuestos para automotores

Licitación Pública Nº 7/86

Llámase a licitación pública Nº 7/86, a realizarse el día 27 de junio de 1986, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de repuestos para automotores, con destino al Servicio de Mantenimiento - Movilidad, servicio dependiente de este Hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Orán.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A 2,50 (Australes dos con cincuenta centavos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Avenida Belgrano 1349 - Salta, Casa de Salta, Maipú 663, Buenos Aires y Tesorería del Hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Orán. Luis Francisco Bresina, Jefe Servicio Compras.

Valor al cobro A 4,40 e) 18 y 19-6-86

O. P. Nº 60338 F. Nº 2568

Provincia de Salta

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - ORAN

Adquisición de motor diesel para A.P.S.

Llámase a Licitación Pública Nº 10/86, a realizarse el día 27 de junio de 1986, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de motor diesel para A.P.S. con destino al Servicio de Atención Primaria de la Salud, servicio dependiente de este Hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Orán.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A 1,00 (Australes uno), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social Avda. Belgrano 1349, Salta, Casa de Salta, Maipú 663, Buenos Aires y Tesorería del Hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Orán.

Luis Francisco Bresina

Jefe Servicio Compras

Hospital San Vicente de Paúl

Valor al cobro A 4,40.. e) 18 y 19-6-86

O. P. Nº 60337 F. Nº 2567

Provincia de Salta

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - ORAN

Adquisición de reparación esterilizador automático

Llámase a Licitación Pública Nº 12/86, a realizarse el día 27 de junio de 1986 a horas 9,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de reparación de esterilizador automático, solicitado por el Servicio de Esterilización, servicio dependiente de este Hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Orán.

El precio del pliego de condiciones, se ha fijado en la suma A 1,50 (Australes uno con cincuenta centavos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Belgrano 1349, Salta, Casa de Salta, Maipú Nº 663, Buenos Aires y Tesorería del Hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Orán. Luis Francisco Bresina, Jefe Servicio Compras.

Valor al cobro A 4,40 e) 18 y 19-6-86

O. P. Nº 60.238 F. Nº 2.551

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5/86 del 5º Distrito

Objeto: Adquisición de Indumentarias, Uniformes y Elementos de Seguridad para el Personal Obrero del Quinto Distrito Salta. Presupuesto: -A- 54.000. Precio del pliego: -A- 50. Plazo de entrega: 20 días hábiles. Presentación propuestas: 23 de junio de 1986, a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.- Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro -A- 22,00 e) 5 al 23-6-86

LLAMADO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL

O. P. Nº 60326

F. Nº 2566

LA CASUALIDAD

Llamado Público Nacional e Internacional

Invitación para la recepción de propuestas opcionales hasta el 1/7/86 a fin de llevar a cabo una calificación y selección de interesados.

1. UNIDAD MINERA INDUSTRIAL

La Sociedad La Casualidad S. A., regida por la ley Nº 19.550, integrada por el Gobierno de la provincia de Salta y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, Departamento de Los Andes, propicia la rehabilitación del Yacimiento de Azufre de La Casualidad, con una producción integrada de mina y planta de concentración - refinación, para una capacidad de 20.000 toneladas año de azufre de 99,6% de pureza.

2. OBJETO DEL LLAMADO

2.1. PROPUESTA TECNICA

Suministro por el sistema "Llave en mano" (turn key) del equipo minero para la explotación a cielo abierto y transporte de 180.000 toneladas año de mineral y de una planta de concentración - refinación capaz de producir 60 toneladas por día de azufre refinado trabajando en forma continua 330 días por año.

2.1.1. Tecnología

La tecnología a ofrecer deberá ser de reconocido prestigio nacional y/o internacional. La provisión del equipo minero y de la unidad industrial, deberá estar garantizada en su calidad y performance por el interesado, individual o bien en forma solidaria e indistinta, por los integrantes de consorcios en su caso.

2.1.2. Bienes y Servicios Mecánicos

El interesado deberá asimismo determinar y ofrecer el paquete de bienes y servicios mecánicos, que considere debería importarse y cuáles podrán ser provistos por la industria y/o empresas contratistas argentinas.

2.2. PROPUESTA FINANCIERA

Financiamiento de la inversión indicando la siguiente información básica:

2.2.1. Origen y estructura de los recursos financieros.

2.2.2. Montos estimados de la inversión total y del financiamiento ofrecido (se estimará como porcentaje mínimo de financiación un 90% de la inversión total).

2.2.3. Plazos de gracia y de amortización, tasa de interés.

2.2.4. Modo opcional de instrumentar la amortización de los créditos. Se privilegiará la amortización por intercambio compensado de productos regionales.

2.2.5. Posibilidad de integración de capital sobre el aporte propio, por parte del interesado. Se prefiere participación en la Sociedad, con inversión de Capital de riesgo.

3. INFORMACION BASICA

La Sociedad ha preparado información técnica económica sobre factibilidad del proyecto, mediante un estudio realizado por la Secretaría de Minería de la Nación y la Secretaría de Industria y Minería de la Provincia.

4. BENEFICIOS PROMOCIONALES

4.1. Promoción Minera:

La Empresa se encuentra inscrita con el Nº 1392 en el registro de Promoción Minera Nacional, Ley Nº 22.095. Se encuentra en trámite la concesión de los beneficios especiales que acuerda la ley para la Empresa y los inversores.

NOTAS IMPORTANTES

1. Las firmas interesadas en participar pueden retirar copia del estudio técnico económico y anexo de bases, y presentar sus propuestas por duplicado, en la Oficina P de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, calle Alvarado Nº 521, primer piso, Ciudad de Salta, o en la Casa de Salta en Buenos Aires, calle Maipú 663, segundo piso, en el horario de 9 a 13 horas.

Salta, 16 de Mayo de 1986

El Directorio

Valor al cobro A 11,40

e) 16 al 19-6-86

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 60.274

R. s/c. Nº 3.361

REF. EXPTE. Nº 34-135.885/85.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Silvia Ester Tolaba de Alvarez, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para abastecimiento de población en el inmueble rural denominado Lote "C" finca El Desmonte, catastro nº 924 del departamento La Viña, de acuerdo al detalle siguiente: Para abastecimiento de 40 personas, una dotación de 0,069 l/seg. con carácter Permanente y a Perpetuidad. Para abrevar 200 cabezas de ganado vacuno y equino, una dotación de 0,208 lts/seg. con carácter Temporal - Permanente por el término de 50 años renovables. Estos caudales serán derivados del arroyo Osma, margen derecha, mediante toma libre y acequias Principal Osma y El Desmonte y se entregarán en forma continua.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 29 de mayo de 1986.- Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 9 al 24 6-86

O.P. Nº 60.271 R. s/c. Nº 3.859
REF.: EXPTE. Nº 34-118.157/82.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Rufina, María Mercedes, Hipólito Crensenio, Ramón Virgilio y Sabina Alarcón, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 5 Has. del inmueble rural denominado Fracción "B" de finca Santa Rosa del Huerto catastro nº 7.475 del departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 2,62 l/seg. con aguas del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III y acequia o higuera Santa Rosa. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujeto a éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 29 de mayo de 1986.- Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 9 al 24 6-86

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 60344 F. Nº 2574

Municipalidad de la ciudad de Salta

ORDENANZA Nº 4543

Ref. Expte. Nº 01008/86.

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, en reunión, ha acordado y

ORDENA:

Artículo 1º — Cobrar por vía de apremio a los contribuyentes morosos en el cumplimiento de las obligaciones fiscales provenientes de tasas, impuestos, contribución de mejoras, intereses, recargos, multas, derechos de concesiones y otros conceptos, observándose a tal efecto el siguiente procedimiento.

Art. 2º — Título: Será título suficiente a los efectos de apremio administrativo:

- 1) Las liquidaciones de deudas extraídas de los registros municipales, expedidas por los funcionarios autorizados al efecto;
- 2) El original o testimonio de resoluciones administrativas de las que resulte un crédito municipal;
- 3) Las liquidaciones de multas impuestas por la Municipalidad, por contravenciones a las leyes y ordenanzas cuya aplicación compete a la misma y cuyos fondos deban ingresar a sus rentas.

Art. 3º — Intimación de pago y procedimiento para embargo:

La Municipalidad de la Ciudad de Salta por intermedio de la Dirección General de Apremio, procederá a intimar al deudor el pago de la cantidad que se le reclame con más la que considere suficiente para responder a los intereses y costas. Si el deudor no pagase en el acto del requerimiento se trabará embargo en sus bienes en cantidad que se juzgue bastante para atender al crédito y sus accesorios y se le citará de remate, bajo apercibimiento de que si no opone excepción legítima dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la citación, se llevará la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago de la suma adeudada, intereses y costas.

Para la tramitación del mandamiento de intimación de pago y embargo se observará el siguiente procedimiento:

- 1) Con el mandamiento el ejecutor comisionado al efecto requerirá el pago al deudor, a quien se le dejará una copia. Si no se pagare en el acto el importe del capital reclamado y del estimado en concepto de intereses y costas, dicho funcionario procederá a embargar bienes suficientes para cubrir la cantidad fijada en el mandamiento. El dinero deberá ser depositado dentro del primer día hábil siguiente en el Banco Provincial a la orden Municipal;
- 2) El embargo se practicará aún cuando el deudor no estuviere presente, de lo que se dejará constancia.
- 3) Si se ignorase su domicilio, se nombrará al defensor oficial, conforme al Art. 10º; previa citación por edicto que se publicará una sola vez en el Boletín Oficial.
- 4) El ejecutor comisionado requerirá al propietario de los bienes para que manifieste si se encuentran embargados o efectuados por prenda u otro gravamen y en su caso por orden de qué Juez y en qué expediente, y el nombre y domicilio de los acreedores bajo apercibimiento de lo dispuesto en las leyes sobre la materia; si el dueño de los bienes no estuviere presente, en la misma diligencia se le notificará que debe formular esta manifestación dentro del plazo para oponer excepciones;
- 5) En el diligenciamiento del mandamiento se aplicarán en lo pertinente, las disposiciones relativas a la notificación por cédula.

Art. 4º — Depositario: El comisionado ejecutor dejará los bienes embargados en poder de un depositario provisional que podrá ser el deudor si resultare conveniente, salvo que aquellos se

encontraren en poder de un tercero y éste requiriere el nombramiento a su favor. En ambos casos los depositarios asumirán las obligaciones y responsabilidades de Ley.

Art. 5º — Inhibición general: Si no se conociera bienes del deudor o si los embargos resultaren presuntivamente insuficientes para cubrir el crédito ejecutado, se ordenará la inhibición general de vender o gravar sus bienes la que deberá inscribirse en los pertinentes registros. La medida quedará sin efecto si el deudor presentare bienes a embargo o diere caución suficiente para cubrir la deuda.

Art. 6º — Domicilio de pago: A todos los efectos legales se considerará domicilio de pago al lugar donde los contribuyentes residen habitualmente, tratándose de personas de existencias visibles; o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades para los casos de personas de existencias visibles o ideal en lo que se gravase una actividad comercial o circunstancias análogas. El domicilio deberá ser consignado mediante declaraciones juradas u otro escrito donde conste la voluntad manifiesta del obligado de consignar un domicilio a los fines del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Art. 7º — Cambio de domicilio: Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad dentro de las 48 hs. de efectuarse, por todos aquellos que anteriormente lo hubiesen constituido mediante declaraciones jurada u otro escrito, en la citada Dirección.

Art. 8º — Registro de domicilios: A los efectos de lo prescripto en los artículos anteriores la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, habilitará por medio de sus respectivas dependencias un registro que deberá contener:

- a) La manifestación de voluntad del contribuyente de constituir, a todos los efectos legales, domicilio fiscal dentro de los límites del ejido comunal.
- b) Las actividades o inmuebles que el mismo titular sometiera a dicho domicilio.
- c) El cambio de domicilio y la comunicación de transferencia de actividades o de dominios que constituyeran un nuevo obligado debiendo en tal supuesto, denunciar el domicilio del nuevo obligado.
- d) La Dirección General de Rentas de la Municipalidad reglamentará en el término de quince (15) días de dictada la presente Ordenanza el funcionamiento del registro pertinente.

Art. 9º — Subsistencia de domicilio: Sin perjuicio de las sanciones que pudieran establecerse por las obligaciones de constituir o denunciar la modificación de domicilio fiscal, la Municipalidad reputará subsistencia, a todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio consignado en el registro pertinente mientras no se haya comunicado el cambio siendo válidos todos los actos, intimaciones y notificaciones que en el mismo se practiquen.

Art. 10. — Contribuyentes con domicilio fuera del ejido municipal: Los contribuyentes o responsables con domicilio real fuera del territorio del ejido comunal deberán constituir, en idéntica

forma, domicilio fiscal dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Art. 11. — Intimación de pago. Domicilio: La intimación de pago se practicará en el domicilio de los deudores, conocido por la Municipalidad. Cuando a los deudores no se le conozca domicilio dentro del ejido municipal, se los citará por edicto público durante un (1) día en el Boletín Oficial y si no comparecieren, se les nombrará el defensor de ausentes que será designado por sorteo de la nómina que anualmente se solicitará de la Corte de Justicia.

La intimación se hará por los funcionarios designados y dos testigos de actuación.

Art. 12. — Contenido de la intimación: La Resolución de la autoridad de apremio que disponga la intimación contendrá claramente el monto de la deuda, el concepto de la misma, e individualizará los bienes a embargar ordenando al deudor la constitución de domicilio legal dentro del ejido municipal, bajo apercibimiento de tener por tal domicilio las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Si la invitación se hiciera por edictos, se ordenará además el embargo preventivo de los bienes del deudor y, en su caso su inscripción en el Registro Inmobiliario y en el Registro Nacional de la propiedad del automotor o la inhibición general en el supuesto de no conocerse bienes o si los embargados resultaren presuntivamente insuficientes para cubrir el monto ejecutado.

Art. 13. — Intimación por edictos: Cuando la intimación se hiciera por edictos, la citación de remate se entenderá con el defensor que se le designe.

Art. 14. — Falta de constitución de domicilio: Si el deudor no constituyese el domicilio legal que establece el artículo 11., la resolución que haga efectivo el apercibimiento respectivo, así como las sucesivas se darán por notificadas con la colocación de un ejemplar de las mismas en un lugar visible de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Art. 15. — Ampliación anterior a la sentencia: Cuando durante el juicio ejecutivo y antes de pronunciarse sentencia venciera algún nuevo plazo de la obligación en cuya virtud se procede, a pedido del Director General de Apremio podrá ampliarse la ejecución por su importe, sin que el procedimiento retrotraiga y considerándose comunes a la ampliación los trámites que la hayan precedido.

En cada caso de ampliación deberá cumplirse con la intimación de pago.

Art. 16. — Ampliación posterior a la sentencia: Si durante el juicio, pero con posterioridad a la sentencia, vencieren nuevos plazos o cuotas de la obligación en cuya virtud se procede, la ejecución podrá ser ampliada pidiéndose que el deudor exhiba dentro del quinto día los recibos correspondientes o documentos que acrediten la extinción de la obligación, bajo apercibimiento de hacerse extensiva la sentencia a los nuevos plazos y cuotas vencidos.

Si el deudor no exhibiere recibos o documentos o exhibidos fuesen desconocidos por el ejecutante y no se comprobare su autenticidad se

hará efectivo el apercibimiento sin recurso alguno.

En caso de ampliación deberá cumplirse con intimación de pago.

Art. 17. — Excepciones: Podrán oponerse, exclusivamente, las siguientes excepciones:

- 1) Pago total;
- 2) Espera, quita, remisión, compensación o condonación concedida por autoridad competente;
- 3) Prescripciones.

Art. 18. — Oposiciones de excepciones: La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones, debiendo dejarse al ejecutado copia de la diligencia. Las excepciones se opondrán dentro de cinco (5) días en un solo escrito conjuntamente con el ofrecimiento de la prueba. La prueba del pago deberá consistir en los recibos otorgados por funcionarios autorizados o responsables, o constancias de instrumentos público o en actuaciones judiciales. La de los supuestos contenidos en el inc. 2) del artículo anterior deberá producirse por medio de copia autenticada de la Ordenanza, Decreto o Resolución administrativa que acuerde la quita, espera, remisión o compensación a favor del ejecutado. Si el instrumento probatorio se encontrase en algún archivo u oficina pública o en algún expediente administrativo o judicial, se acompañará un certificado expedido por la autoridad de quien dependa el archivo, oficina o expediente. De la excepción que se oponga se correrá traslado por cinco (5) días al Director General de Apremio.

Art. 19. — Nulidad de la ejecución: El ejecutado podrá solicitar dentro del plazo de cinco (5) días, por vía de excepción o de incidente, que se declare la nulidad de la ejecución. Podrá fundarse únicamente en no haber hecho legalmente la intimación de pago, siempre que en el acto de pedir la declaración de nulidad, el ejecutado depositare la suma fijada en el mandamiento u opusiere excepciones.

Art. 20. — Trámite: El Juez desestimaré sin sustanciación alguna, las excepciones que no fueren de las autoridades por Ley, o que no se hubieren opuesto en forma clara y concreta, cualquiera sea el nombre que el ejecutado les hubiese dado. En ese mismo acto dictará sentencia de remate. Si se hallaren cumplidos los requisitos pertinentes, se dará traslado por cinco (5) días al Director General de Apremios al que se notificará en el expediente quien al contestarlo podrá ofrecer la prueba.

Art. 21. — Excepciones de puro derecho, falta de pruebas: Si las excepciones fueren de puro derecho o se fundasen exclusivamente en constancias del expediente o no se hubiere ofrecido prueba, el Juez pronunciará sentencia dentro de diez (10) días de contestado el traslado o de vencido el plazo para hacerlo.

Art. 22. — Prueba: Cuando se hubiere ofrecido prueba que no consistiese en constancias del expediente, el Juez del apremio acordará un plazo común para producirla tomando en consideración las circunstancias y el lugar donde deba diligenciarse. Éste plazo no excederá de veinte (20) días.

El Juez por resolución fundada desestimaré la prueba manifiestamente inadmisibile, meramente dilatoria o carente de utilidad.

Art. 23. — Examen de las pruebas - Alegato - Sentencia: Producidas las pruebas, el expediente se pondrá en el Juzgado de Apremio durante el plazo de cinco (5) días, dentro del cual las partes podrán presentar su alegato.

Art. 24. — Excepciones procedentes: Opuestas las excepciones si resultaren procedentes se ordenará al Centro de Cómputos Municipal la baja del apremio y se dispondrá el archivo del expediente sin más trámite.

Art. 25. — Sentencia de remate: Si no se opusieran excepciones o éstas resultaren improcedentes, se dictará sentencia de remate, la que será notificada personalmente o por cédula en el domicilio constituido o en el que sea tenido por tal.

Si hubiera tenido intervención el defensor de ausentes, la sentencia deberá serle notificada en igual forma.

Art. 26. — Inapelabilidad de la sentencia: La sentencia de remate, será inapelable y la acción de repetición sólo podrá deducirse una vez satisfechos los gastos causídicos, intereses, recargos y el capital reclamado.

Art. 27. — Remate: Dictada la sentencia de remate si no se pagara la totalidad de la deuda por capital, intereses y costas, dentro de los diez (10) días de notificada la parte, se ordenará la subasta de los bienes embargados, sin necesidad de tasaciones.

Art. 28. — Dinero embargado, pago inmediato: Cuando lo embargado fuese dinero, una vez firme la sentencia, la Dirección General de Apremios, practicará la liquidación del capital, intereses y costas, de la que se dará vista por cinco (5) días al ejecutado. Aprobada la liquidación, se hará pago inmediato al acreedor del importe que de ella resultare.

Art. 29. — Recaudos, inscripción del remate: Antes de Ordenar la subasta el Juez del Apremio requerirá informes:

- 1) Sobre deudas por impuestos, tasas y contribuciones;
- 2) Sobre deudas por expensas comunes si se tratare de un bien sujeto al régimen de la propiedad horizontal;
- 3) Sobre condiciones de dominio, gravámenes e inhibiciones. La Dirección General de Inmuebles anotará en el asiento pertinente la constancia de la expedición del informe.

Si se solicitaren nuevos informes se hará constar en ellos la expedición de informes anteriores en cumplimiento de este inciso.

Art. 30. — Citación a acreedores embargantes: Si los bienes a rematarse estuvieran embargados, con anterioridad, por otros acreedores, éstos serán citados personalmente o por cédula para que comparezcan a hacer valer sus derechos hasta el día anterior al de la venta. La notificación se practicará por lo menos con una anterioridad de cuatro (4) días al señalado para el remate. Si no se conoce el domicilio del acreedor embargante, la citación se hará por edictos que se publicará conjuntamente con los avisos de remate.

Cuando el acreedor lo fuera el Banco Hipotecario Nacional, se suspenderá el remate por el plazo establecido en la Ley Orgánica del mismo,

debiendo practicarse la notificación por oficio al Presidente de dicha Institución.

La citación se hará con la prevención de que si no se presentan se tendrán por cancelados los gravámenes.

Art. 31. — Cancelación de gravámenes: Si el Banco Hipotecario Nacional o el acreedor embargante no hiciera uso de su derecho, vencidos los plazos respectivos y aprobado el remate se cancelarán los gravámenes al solo efecto de la escrituración si fueran inmuebles, y de la tradición, si fueran muebles.

Art. 32. — Subasta de muebles: Si los bienes a subastar fuesen muebles, la subasta se realizará con la base de la deuda más los gastos y costas correspondientes, publicándose edictos por el término de un (1) a tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar. Si se tratare de bienes de escaso valor, sólo se publicarán en el Boletín Oficial, por un (1) día y podrá prescindirse de la publicación si el costo de la misma no guardare relación con el valor de los bienes. Si al realizar el remate no hubiere postores por dicha base, se procederá a un segundo remate sin base. Si practicado éste y su producido no alcanzare a cubrir la deuda, intereses, costas y gastos, su importe se aplicará al pago total de los gastos que hubiere ocasionado el remate y el saldo que quedará se prorrateará entre los otros conceptos, trabándose inhibición general por la deuda que subsista.

Art. 33. — Subasta de bienes inmuebles: Si los bienes a rematar fueran inmuebles, se tendrá como base para el remate las dos terceras partes de la valuación fiscal, siempre que ésta fuere superior al monto de la deuda, más los gastos y costas, entendiéndose incluidos en ellos los impuestos, tasas y contribución de mejoras que adeudasen a la Municipalidad y al Fisco, caso contrario se tomará ésta como base. Si el bien estuviere catastrado se procederá a hacerlo de acuerdo con la Ley de la materia. Si fracasare el primer remate por falta de postores se dispondrá otro con la base reducida en un 25%. Si tampoco existieren postores se ordenará la venta sin limitación de precio. El remate se anunciará por edictos que se publicarán de uno (1) a seis (6) días según los disponga el Juez de Apremio teniendo en cuenta el valor fiscal del inmueble, en el Boletín Oficial y en un diario local.

Art. 34. — Edictos: En los edictos se individualizarán los bienes muebles e inmuebles a subastar de la mejor manera posible, según su naturaleza; se indicará la cantidad de cosas a subastar, el estado y el lugar donde podrán ser revisadas por los interesados; la base si la hubiere, condiciones de pago, porcentaje de comisión, el nº de expediente; el lugar, día, mes, año y hora de la subasta, el nombre del deudor si este no se opusiere: cualquier otro detalle que sea necesario para un mejor informe sobre la cosa a rematar.

Si la subasta fuera de inmuebles, deberá indicarse, además, la base, condiciones de venta, estado de ocupación y horario de visitas; si estuvieren sujetos al régimen de propiedad horizontal, en las publicaciones y en el acto de remate, deberá determinarse el monto de las expensas

comunes correspondientes al último mes, y la deuda por este concepto, si fuera posible.

La última publicación no podrá ser anterior en más de tres (3) días a la fecha de la subasta.

Art. 35. — Señá: En el acto del remate el comprador abonará como seña a cuenta de su importe el 20% del precio además de la comisión del martillero y constituirá domicilio legal dentro del ejido municipal.

Art. 36. — Sobreseimiento del juicio: Realizada la subasta y antes de pagado el saldo del precio, el ejecutado sólo podrá liberar los bienes depositando el importe del capital, intereses y costas y una suma a favor del comprador, equivalente al monto de la seña con otro tanto de su valor.

Art. 37. — Comisión del martillero: Si el remate se suspendiera, fracasare o se anulare sin culpa del martillero, éste tendrá derecho al reintegro de los gastos efectuados y al cobro de una comisión que será fijada por el Juez, de acuerdo con la importancia del trabajo realizado.

Si el remate se anulare por culpa del martillero, éste deberá reintegrar el importe de la comisión y gastos del remate que percibió, dentro de los tres (3) días de notificado de la resolución que decrete la nulidad.

Art. 38. — Actuaciones del remate, rendición de cuentas, anotación preventiva: Las actuaciones correspondientes al remate, conjuntamente con la rendición de cuentas, deben presentarse dentro de los tres (3) días de realizadas. De inmediato y de oficio la Municipalidad hará conocer a la Dirección General de Inmuebles la realización de la subasta a fin de que tome nota preventiva.

Art. 39. — Domicilio del comprador: El comprador, al suscribir el acta de remate deberá constituir domicilio dentro del ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Si no lo hiciere, se aplicará la norma del artículo 14, en lo pertinente. El martillero deberá entregar al comprador el recibo de lo percibido como seña y una copia del acta de remate.

Art. 40. — Pago del precio: Verificado el remate, si dentro del plazo de cinco (5) días no fuese observado, será aprobado por el Juez de Apremio, emplazándose al adquirente del bien subastado para que en el término de tres (3) días desde su notificación abone el saldo del precio de compra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se lo tendrá por desistido de ella, con pérdida de la seña que hubiere pagado, cuyo importe se ingresará en rentas generales de la Municipalidad. Bastará como notificación, en caso de no encontrarse al comprador, la comunicación por carta certificada. Quedando desistida la compra en virtud de lo dispuesto precedentemente, se ordenará un nuevo remate del bien embargado.

Art. 41. — Depósito de excedente: Del producido del remate se deducirá el importe de la deuda más los gastos del juicio y si quedare un excedente, el mismo será ingresado en una cuenta especial que se denominará "Ejecución Juicio de Apremio", que se abrirá en el Banco Provincial de Salta.

Art. 42. — Escrituración: Cuando el remate cayese sobre bienes inmuebles, una vez apro-

bado de acuerdo con el artículo 31., la escritura de transmisión de dominio será suscripta, sin que sea necesaria la comparencia del ejecutado, por el Intendente Municipal, quien dará la posesión al comprador por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe. Una vez escriturado el bien, sin otro trámite, las medidas trabadas sobre el mismo se levantarán definitivamente con la presentación del testimonio para su inscripción en el Registro de la Propiedad. Los gravámenes quedarán transferidos al importe del precio.

Art. 43. — Auxilio de la fuerza pública: El Juez de Apremio, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, para el cumplimiento de las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 44. — Postor remiso: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, se ordenará un nuevo remate, en los términos del artículo 33. Dicho postor será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas con ese motivo.

El cobro del importe que resultare tramitará, previa liquidación, por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que hubiere entregado.

Art. 45. — Perfeccionamiento de la venta: Después de aprobado el remate, la venta administrativa sólo quedará perfeccionada una vez pagado el precio o la parte que correspondiere si se hubieren otorgado facilidades y luego de realizada la tradición del bien a favor del comprador y la correspondiente inscripción.

Art. 46. — Nulidad de la subasta: La nulidad de la subasta podrá plantearse hasta cinco (5) días después de realizada. Del pedido se conferirá traslado por igual plazo a las partes, al martillero y al adjudicatario.

Art. 47. — Preferencias: Mientras el ejecutante no esté totalmente desinteresado, las sumas depositadas no podrán aplicarse a otro destino, salvo que se tratase de las costas de la ejecución o del pago de otro acreedor preferente o privilegiado.

Art. 48. — Autorización de pago de edictos: La Municipalidad podrá autorizar el pago de gastos por publicaciones de edictos u otros que no pueden ser dilatados cuyo importe se imputará oportunamente a los gastos del juicio.

Art. 49. — Deudor concursado o declarado en quiebra: Cuando el deudor fuera concursado civilmente o declarado en quiebra, el procedimiento de apremio se sustanciará con el síndico o con el representante judicial del deudor, ajustándose a las prescripciones de las leyes de la materia.

Art. 50. — Menores e incapaces: Cuando existan menores o incapaces interesados, se dará intervención al defensor de menores e incapaces.

Art. 51. — Representación: Para ejercer la representación en el procedimiento por apremio bastará una autorización que faculte a este objeto, debiendo la firma del deudor ser autenticada por Juez de Paz o Escribano Público.

Presentado el representante, todas las diligencias posteriores se cumplirán con su intervención.

Art. 52. — Constitución de domicilio: Toda persona, cualquiera sea el carácter que invista, al presentarse a tomar participación en procedimientos de apremios, deberá constituir domicilio dentro del ejido municipal.

Art. 53. — Notificaciones por cédula: Las notificaciones por cédula se efectuarán con los siguientes requisitos y formalidades:

- 1) Contenido de la cédula. La cédula de notificación contendrá:
 - a) Nombre y apellido de la persona a notificar o designación que corresponda y su domicilio, con indicación del carácter de éste;
 - b) Juicio en que se practica;
 - c) Transcripción de la parte pertinente de la resolución;
 - d) El objeto claramente expresado, si no resultare de la resolución transcrita;
 - e) Fecha de presentación y firma.

En caso de acompañarse copias de escritos o documentos la cédula deberá contener detalles precisos de aquellos.

- 2) Firma de la cédula: La cédula será suscripta por el Director de Apremio o por el Jefe de la Oficina.
- 3) Entrega de la cédula al interesado: Si la notificación se hiciera en el domicilio, el funcionario o empleado encargado de practicarla dejará al interesado copia de la cédula haciendo constar con su firma, el día y la hora de entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado con justificación de identidad, salvo que éste se negare o no pudiere firmar, de lo cual se dejará constancia.
- 4) Entrega de la cédula a personas distintas: Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien vá a notificar, entregará la cédula a otra persona de la casa, departamento u oficina, empezando por la más caracterizada o al encargado del edificio y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiere entregarla a las personas mencionadas, tratará de introducirla al interior del domicilio. Si ello fuese imposible, la fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares.

Art. 54. — Forma de la notificación personal: La notificación personal se practicará firmando el interesado en el expediente al pie de la diligencia a notificar.

Art. 55. — Remanentes: Si hubiere remanentes de subastas, éstos quedarán depositados en la cuenta bancaria denominada "Ejecución Juicios de Apremio" hasta el reclamo del ejecutado, por el término de dos (2) años, vencidos los cuales ingresarán a Rentas Generales. Los remanentes no serán actualizados ni devengarán interés alguno, sino desde el momento en que, expresamente, sean reclamados por el interesado.

Art. 56. — Remisiones y derogaciones: Son aplicables, supletoriamente, las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia y las del Código de Procedimientos Civil y Comercial, en cuanto no se opongan a la presente. El sistema de sus-

titución de funcionarios, obligaciones y derechos de los mismos, y organización de la Dirección de Apremio, se registrará por las Ordenanzas Nºs. 2.644 y 359, quedando derogadas las normas de procedimiento contenidas en las mismas.

Art. 57. — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Juan Carlos Orosco, Vicepresidente, Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de la Presidencia - Marta N. Pereda de Páez, Secretaria, Honorable Concejo Deliberante.

Departamento Ejecutivo, 22 de mayo de 1986.

Promúlguese, téngase por Ordenanza, comuníquese, publíquese, regístrese bajo el Nº 4.543, insértese en el Boletín Municipal y archívese.

Dr. Alberto Javier Alderete, Intendente, Municipalidad de la Ciudad de Salta - Lic. Angel Esteban Figueroa, Secretario de Hacienda y Economía, Municipalidad de la Ciudad de Salta - Elías Adolfo Dip, Secretario de Gobierno (Int.), Municipalidad de la Ciudad de Salta - Arq. Carlos Alberto Ferrary, Secretario de Obras Públicas, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro -A- 23,40

e) 18-6-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 60.336

R. s/c. Nº 3.866

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Ira. Instancia C. y C. 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Eugenia Yaique, en Expte. caratulado "Sucesorio de Lacci, Rubén Arnaldo", Nº 47.280/75, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno, Salta, 13 de marzo de 1986.- Dra. María Eugenia Yaique, secretaria.

Sin cargo.-

e) 18 al 23-6-86

O.P. Nº 60.335

F. Nº 31.558

La Dra. Susana K. de Martinelli, titular del Juzgado Civil y Comercial Ira. Nominación, Secretaria del Dr. Osvaldo Erik Larsen, en Expte. Nº A-69.006/86, caratulado "Sucesorio de: Peñaloza de Chocobar Eulogia", ha resuelto declarar abierto el presente juicio y citar por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno", a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 12 de mayo de 1986.- Dr. Osvaldo Erik Larsen, secretario.

Imp. -A- 4,20

e) 18 al 23-6-86

O.P. Nº 60.332

F. Nº 31.555

La Dra. Susana K. de Martinelli, Juez del Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom., Secret. de la Dra. Silvia Ester Rivero, en Expte. Nº A-67.899/86 caratulado: "Sucesorio de: Eguren, Victoria Clelia", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 19 de mayo de 1986. Firma: Dra. Susana K. de Martinelli, juez - Dra. S. E. Rivero, secretaria.

Imp. -A- 4,20

e) 18 al 23-6-86

O.P. Nº 60.329

F. Nº 31.542

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 7ma. Nominación, en los autos: "Castiella, Juan Carlos - Sucesorio", Expte. Nº A-62.504/85, cita por edictos que se publicarán por tres días, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. bSalta, 2 de setiembre de 1985.- Fdo.: Dra. Beatriz T. Del Olmo, juez; Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. -A- 4,20

e) 18 al 23-6-86

O.P. Nº 60.328

F. Nº 31.547

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaria de la Dra. Mercedes Janin de Arias, en los autos: "Saman de Cañizares María Leoncia o Ana Saman", Expte. Nº A-69.334/86. S. Sucesorio. Ordena se cite por edictos por el plazo de tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de mayo de 1986. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, juez; Dra. Mercedes Janin de Arias, secretaria.

Imp. -A- 4,20

e) 18 al 23-6-86

O. P. Nº 60.317

F. Nº 31524

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación de la Ciudad de Salta, sito en Belgrano esquina Sarmiento, Primer Piso, en los autos caratulados "Allemand, José Benito René, sucesorio", expediente A-68.004/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. Edictos por tres días.

Dr. Luis Alberto Boschero, juez; Dra. María Silvia De la Zerda, Secretaria. — Salta, 6 de Junio de 1986. — Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Imp. -A- 4,20 e) 13, 16 y 18-6-86

O.P. Nº 60.313 F. Nº 31.520

La Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud - Metán, Secretaria de la Dra. Aurora Esther Figueroa, cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "Sucesorio de Argañaraz de Mónico Matilde", Expte. Nº 1.715/85, publicándose edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 20 de mayo de 1986.- Dra. A. E. Figueroa, secretaria.

Imp. -A- 4,20 e) 13 al 18-6-86

O.P. Nº 60.311 F. Nº 31.522

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación C. y C., en los autos caratulados: Flores, Norma Cristina - Sucesorio, Expte. nº A-66.607/85, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Norma Cristina Flores o Norma Cristina Chávez, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 11 de abril de 1986.- Dra. María Rosa I. Ayala, secretaria.

Imp. -A- 4,20 e) 13, 16 y 18-6-86

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 60.330 F. Nº 31.545

Por: EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Parte de un inmueble ubicado en la Ruta Nº 51 camino a Tucumán, Barrio Portezuelo Sud, Salta.- BASE: -A- 5.400,- y elementos conexos, sin base.-

El día 23 de junio de 1986, a hs. 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Pedro A. Pardo Nº 184, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, a cargo del Dr. Guillermo A. Posadas, Secretaria de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en autos caratulados: "Banco Nacional de Desarrollo: Concurso Especial en Expte. Nº A-10.000/80 c/Verino, Jorge A. y/o Metalúrgica Verino - Quiebra", Expte. Nº 10.000/II/81, procederé a rematar con base de -A- 5.400,- la porción de un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo que le corresponde por posesión física y legal, ubicado en la ruta Nº 51 camino a Tucumán, Bº Portezuelo Sud, aproximadamente a 100 mts. de la entrada al autódromo y de la ex garita policial. Matrícula Nº 55.263, Sección

V, Manzana 10, Parcela 1. Se subasta la porción disponible de un inmueble que se registra a nombre del demandado, cuya parte de mayor extensión resultará ocupada y colindante con la ruta de acceso a la ciudad de Salta, se encuentra sujeta a expropiación por parte de la Dirección Nacional de Vialidad. La superficie que se remata comprende 1.076,87 metros cuadrados, siendo su trazado o perímetro irregular, estando señalada por los vértices 1, 2, 3, 4, 5, 10, del plano agregado a fs. 50 del expediente judicial referido que obra en el Juzgado a disposición de los interesados. Dichas medidas y perímetros posibilitarían el funcionamiento de un taller o actividad industrial de menor envergadura o su utilización como porción urbana destinada a viviendas, lo que sería colindante con la ruta Nº 51 a cuyo trazado (tramo acceso Sur a la ciudad de Salta) se encuentra afectada la parte restante de dicha propiedad. Los trámites, servicios profesionales y técnicos como los gastos de subdivisión quedarán por cuenta y cargo del comprador, en forma exclusiva. Para adecuado cuanto previo asesoramiento y consultas, los interesados deberán recabar mayor informaciones en la Sucursal Salta del Banco Nacional de Desarrollo pudiendo visitar tal propiedad en cualquier hora. Condiciones de pago: 30% del precio, más 5% de comisión en el acto y a cuenta. Saldo a los cinco días de aprobada la subasta. No se suspenderá en caso de feriado. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno".

A CONTINUACION DEL REMATE DEL INMUEBLE SE SUBASTARAN - SIN BASE: 12 arcos metálicos de 15 mts. de luz c/u, y construido en hierro redondo reticular de 0,15 x 0,30 m. 7 columnas metálicas de 6 mts. de altura, construidas en hierro reticular de 0,15 x 0,30 m. 17 trozos de correas triangulares de hierro. 1 portón (sólo la estructura metálica y el sistema de apertura). 8 ventanas tipo ventilux, metálicas, sin vidrio. Un tanque metálico tipo torre de 1.000 lts. Pueden verse en horario comercial en el local ubicado en la Ruta 9 km. 1.592 camino a Tucumán. A continuación se rematarán 98 chapas de zinc, chicas, en regular estado, pueden verse en el local donde funciona la empresa "El Cóndor", ubicada en Avda. Tavella s/nº al lado de la empresa "Molisán" de esta ciudad. Comisión del martillero 10% a cargo del comprador. Mayores datos al suscripto martillero en calle Pedro A. Pardo Nº 184, ciudad, en el horario de 18 a 19 hs.

Imp. -A- 13,20 e) 18, 19 y 23-6-86

O.P. Nº 60.327 F. Nº 31.552

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Por: MODESTO S. ARIAS

JUDICIAL

Extraordinario remate en GENERAL MOSCONI, Tartagal, Salta: 2 Tractores Zanello, 2 Chasis para camiones Dodge y Máquinas para aserradero en general

CON BASES

El día 26 de junio de 1986, desde las 10 horas y en horario corrido hasta terminar, en el local de calle Roque Sáenz Peña s/Nº, Paso a Nivel Sur, de General Mosconi, Tartagal, Provincia de

Salta. Remataré con las bases que en cada uno se consigna: 1º) Un Tractor articulado Zanella, mod. 4F26DE, TAM 302, c/motor diesel, Mercedes Benz, de 150 H.P., c/accesorios, -A- 9.000; 2º) Un Tractor articulado Zanella, mod. 4F26DE, TAM 301, c/motor diesel, Mercedes Benz, de 150 H.P., c/accesorios, -A- 8.000; 3º) Una máquina p/fabricar cabos de escoba, TOM (No Visible) Nº 7100-209S215, (No Visible), c/Cabezal, p/automática, despuntadora y extractor de virutas accionada por 4 motores, -A- 500; 4º) Una máquina p/fabricar cabos de escoba, Nº 2070/6 (No Visible) igual a la anterior, accionada por 4 motores, -A- 500; 5º) Una máquina de fabricar cabos de escoba, Nº 2070/7 (No Visible), igual a la anterior, accionada p/4 motores, -A- 500; 6º) Un chasis para camión, Dodge, mod. DP 800, año 1977, c/motor Perkins, -A- 7.000; 7º) Una sierra Sin Fin, Merelle, de mesa, Nº 2070/1, c/volante de 1,10 m., sin motor, -A- 1.000; 8º) Una sierra Sin Fin, B.N.D., de mesa, Nº 2070/2, c/volante de 1,10 m., sin motor, -A- 950; 9º) Una sierra Sin Fin, B.N.D., de mesa Nº 2070/3, c/volante de 0,90 m., c/motor de 15 H.P. -A- 900; 10º) Una sierra Sin Fin, B 5 H., de mesa, Nº 2070/4, c/volante de 0,90 m. c/motor de 12½ H.P., -A- 800; 11º) Un motor Siemens, Nº 140.802 de 30 C.V., -A- 450; 12º) Dos motores eléctricos Siemens, Nº 136.540-136.541, de 20 C.V., -A- 300 c/u.; 13º) Siete motores Siemens, números 123.811, 123.815, 125.089, 133.673, 133.675, 133.690, 138.764, de 15 C.V., -A- 250 c/u.; 14º) Un motor Siemens, Nº 138.669, de 10 C.V., -A- 130; 15º) Un motor Electromac (Siemens), Nº 153.178 de 50 C.V., -A- 750; 16º) Un motor Electromac (Siemens), Nº 150.103, de 40 C.V., -A- 600; 17º) Un motor Electromac (Siemens), Nº 151.899, de 20 C.V., -A- 300; 18º) Una sierra Sin Fin, Hungar, de mesa, Nº 2070/5 y motor de 10 H.P., -A- 650; 19º) Una máquina afiladora de hojas de sierra, Merelle, Nº 2070/8, c/motor de 1½ H.P., -A- 250; 20º) Un chasis p/camión Dodge, mod. DP 800, año 1977, c/motor Perkins, Nº 6460224, -A- 7.000. Revisación: en el lugar donde se realizará la subasta y los motores en calle Güemes Nº 650 de Tartagal; todo en poder del Depositario Judicial, señor Pedro Zamar quien deberá facilitar el acceso de los interesados para tal fin, habiéndose obligado a inmovilizar los vehículos y tractores en el mismo predio con cinco días de anticipación para que se constaten sus condiciones de uso y funcionamiento. Horario comercial. Quedando a cargo de los compradores las tareas de desarme de las máquinas, cuya entrega podrá efectuarse de inmediato y hasta 3 días después en horario comercial. Condiciones de venta: de contado en el acto del remate. Comisión: 10% a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez Federal de Salta, en autos Banco Nacional de Desarrollo c/Zamar, Pedro, Ejecución Prendaria, Exptes. Nros. 93.860/80, 93.861/80 y 93.862/80. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y 6 días en diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque los días fijados fueren declarados inhábiles. Todos los bienes se venderán en el estado en que se encuentran. Informes: Modesto S. Arias, rematador, Tucumán Nº 625/27, Teléf. 217547 y/o en BA. NA. DE., Suc.

Salta, calle Juramento 101, Salta. Nota: a partir del día 24 de junio se atenderá en Tartagal, Hotel Espinillo.

Imp. -A- 15,00

e) 18, 19, y 23-6-86

O. P. Nº 60282

F. Nº 31489

J. R. VAN CAESTER
JUDICIAL — ORAN

Judicial con Base de A 9.680. Derechos y acciones que pudieran corresponder de un importante Fondo de Comercio de Orán.

S. S. el señor Juez de Ira. Inst. y Ira. Nom. del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Dr. Adolfo Ramón Urzagasti, Secretaría de la Sra. Rosa M. Márquez, comunica por este medio, que en el Expediente Nº 31.008/85: Yazle Simón Ernesto y Armando Roberto Ovando vs. Aramayo Paola Jakeline (en la persona de su representante legal (Filipi María Isabel) Ejecución de honorarios, se ha ordenado la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero de 10% a cargo del comprador, con la Base de A 9.680, los derechos y acciones que le pudieren corresponder a la demandada, Paola Yackeline (en la persona de su representante legal Filippi, María Isabel) en la Sociedad de Hecho "Aramayo Hnos.". Publicar edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Exigir al comprador en el acto de remate el pago del 30% de la base y a cuenta de la misma o del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adquisición y de continuarse la subasta en el mismo acto. Dentro de los 5 días de aprobado el comprador deberá depositar el saldo de precio en el Banco Provincial de Salta, Sucursal Orán. El comprador deberá constituir domicilio, lo que le requerirá el martillero, y deberá ser fijado dentro del perímetro de esta ciudad. El remate se llevará a cabo el día jueves 13 de junio de 1986 a horas 18 en los portales del edificio donde se administra justicia, calle Egües y Lamadrid, Orán. J. R. van Caester, martillero.

Imp. A 9,00

e) 11 al 18-6-86

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 60.331

F. Nº 31.556

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos caratulados: "Extensión de la quiebra de Roberto Raúl Robles a Adán S.A.", Expte. Nº A-40.308/83, se hace saber a los acreedores que se encuentra a su disposición el proyecto de distribución presentado por el Síndico (art. 214 Ley 19.551), en la Secretaría del Juzgado sito en calle Belgrano y Sarmiento, 1er. Piso, pudiendo los mismos formular observaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación. Salta, 11 de junio de 1986. Fdo.: Dr. Jorge Garnica López, juez; y Dra. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. -A- 2,00

e) 18 y 19-6-86

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 60.334

F. Nº 31.540

CEIBALITO S.A.

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de febrero de 1986 se aprobó por unanimidad modificar el artículo cuarto del Estatuto Social de Ceibalito S.A., que en adelante tendrá la siguiente redacción: El Capital Social se fija en la suma de -A- 200.000 (Australes doscientos mil) representado por 130.000 acciones ordinarias al portador — Actualmente Nominativas No endosables — cada una con derecho a un voto y de un valor nominal de -A- 1,- cada una, y 70.000 acciones ordinarias Nominativas No endosables, cada una con derecho a un voto y de un valor nominal de -A- 1,- cada una, todas ellas totalmente suscriptas e integradas. Por decisión de la Asamblea Ordinaria el Capital Social de la Sociedad puede aumentarse hasta su quíntuplo sin necesidad de previa conformidad administrativa ni intervención notarial y para su inscripción en el Registro Público de Comercio bastará una publicación anterior por el término de un día en el Boletín Oficial. Para validez de las nuevas emisiones se requiere que las anteriores se encuentren totalmente suscriptas e integradas.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría, 12 de junio de 1986.- Dra. Mirta Avellaneda De la Torre, secretaria.

Imp. -A- 4,00

e) 18-6-86

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 60.333

F. Nº 31.549

Salta, 13 de junio de 1986

COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SALTA LIMITADA

(C.O.T.A.S. Ltda.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Socios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada (C.O.T.A.S. Ltda.) a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis (5/7/86) a las nueve horas (hs. 9.00), en su local de calle Tucumán Nº 835/7 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estados de resultados, anexos y cuadros complementarios, notas de estados contables, dictamen del auditor, informe del síndico y del informe anual de auditoría, correspon-

diente al Ejercicio Económico Nº 33, finalizado el 31 de diciembre de 1985.

- 3º Lectura, consideración y aprobación del saldo de revalúo contable Ley 20.337/73 del Ejercicio Económico Nº 33, finalizado el 31 de diciembre de 1985.
- 4º Consideración del destino del saldo de actualización contable Ley 20.337/73 del Ejercicio Económico Nº 33, finalizado el 31 de diciembre de 1985.
- 5º Consideración y decisión acerca de las formalidades en los títulos nominativos por la emisión de acciones por revalúo Ley 20.337/73, al 31 de diciembre de 1985.
- 6º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un vocal titular primero, un vocal titular segundo, un vocal titular tercero, un síndico titular y un síndico suplente, todos por término de mandato.
- 7º Toma de posesión de sus cargos por las autoridades electas.
- 8º Elección de dos socios (2), para que suscriban el acta juntamente con el presidente y el secretario.

Victorino I. Astorga
SecretarioCarlos P. Silvestre
Presidente

Imp. -A- 13,50

e) 18 al 23-6-86

O.P. Nº 60.323

F. Nº 31.538

BETTELLA HNOS. S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Bettella Hnos. S.A. en primera y segunda convocatoria, conforme al Art. 14 del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día veintiocho (28) de junio del corriente año a horas ocho (8) en su sede social de calle Del Milagro 161 de la ciudad de Salta a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas presentes para refrendar el acta de la asamblea en forma conjunta con el señor presidente.
- 2º Consideración y aprobación de los documentos indicados en el art. 234º inc. 1), de la Ley 19.550, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio económico de la sociedad cerrado al 31 de diciembre de 1985, y de las gestiones del directorio y sindicatura.
- 3º Distribución del resultado del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1985 y de los ejercicios anteriores no distribuidos, considerando en forma conjunta la fijación de honorarios al directorio y sindicatura.
- 4º Consideración de la actualización de los bienes de uso practicada conforme a las disposiciones de la Ley 19.742 e incluida en los estados contables al 31 de diciembre de 1985.

- 5º Fijación del número de directores titulares y suplentes conforme al art. 19 de los estatutos y elección de los mismos por un nuevo período estatutario.
6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el período de un año.

El Directorio

Imp. -A- 20,00

e) 13 al 23-6-86

O. P. Nº 60292

F. Nº 31498

RIO BERMEJO S.A.A.I.

Por resolución del Directorio cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Río Bermejo Sociedad Anónima Agraria e Industrial para el día 6 de julio de 1986, a las 9,30 horas, en el local de la calle Leguizamón Nº 817 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del Revalúo Contable Ley 19742.
2º Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 al 31 de diciembre de 1985.

- 3º Aprobación de remuneraciones para Directorio y Síndico y para directores por tareas técnico-administrativas, en exceso por lo establecido por el art. 261 Ley 19.550.

- 4º Distribución de utilidades.

- 5º Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

- 6º Fijación del número de Directores conforme al art. 19 de los Estatutos Sociales y elección de todos los directores titulares y suplentes por un período de dos años.

- 7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán cumplimentar la Ley 19.550, art. 238 sobre depósito previo de sus acciones en el mismo domicilio donde se celebrará la asamblea o en Av. Córdoba 1504, piso 12 of. "A", Buenos Aires.

Imp. A 20,00

e) 11 al 18-6-86

Sección GENERAL**RECAUDACION**

O.P. Nº 60.345

Saldo anterior	-A- 9.645,63
Recaudación del día 16/6/86 -A-	<u>94,20</u>
TOTAL	-A- 9.739,83